

Democracia INTERCULTURAL

Año 1 · Nº 1 · Julio 2012

Es una publicación del:



La Identidad del Tribunal Supremo Electoral



SERECÍ:

NUEVA ENTIDAD DE SERVICIO
DE REGISTRO PÚBLICO

CONVERSATORIO
SOBRE **DEMOCRACIA
INTERCULTURAL
EN BOLIVIA**

¿QUÉ ES LA
INTERCULTURALIDAD CRÍTICA?

EL HORIZONTE DE LA
JUSTICIA CONSTITUCIONAL
DELIBERATIVA

EL SIFDE, UN MECANISMO
PARA LA PROMOCIÓN DE LA
DEMOCRACIA INTERCULTURAL

EL RETO DE LAS NUEVAS
CAMPAÑAS ELECTORALES

GEOGRAFÍA Y LOGÍSTICA
ELECTORAL

Contenido

Presentación.....	1
Editorial.....	2
El reto de las campañas electorales.....	3
Consolidación del Tribunal Supremo Electoral.....	6
El horizonte de la justicia Constitucional Deliberativa.....	8
El Reglamento de la Supervisión y Acompañamiento a la AIOC.....	11
Geografía y Logística Electoral.....	13
Apuntes a la historia de la Institución Electoral.....	16
Procesos democráticos y participación en Bolivia.....	18
Sistemas informáticos y transparencia en procesos electorales.....	23
SERECÍ: nueva entidad de Registro Público.....	24
Qué es el SIFDE. Mandato, estructura y servicios.....	27
Interculturalidad crítica.....	31
Derecho Electoral como rama autónoma del Derecho.....	33
Un nuevo tipo de Constitución.....	35
Primer Conversatorio sobre Democracia Intercultural.....	38
Diplomado: Interculturalidad en las aulas.....	42
Sistemas electorales.....	44
Nuestras publicaciones.....	47

CRÉDITOS EDITORIALES

Dr. Wilfredo Ovando Rojas
Presidente del Tribunal Supremo Electoral

Dra. Wilma Velasco Aguilar
Vicepresidenta del Tribunal Supremo Electoral

Vocales
del Tribunal Supremo Electoral

Ing. Irineo Valentín Zuna Ramírez
Lic. Ramiro Paredes Zárate
Dr. Marco Daniel Ayala Soria
Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas
Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado

Juan Carlos Pinto Quintanilla
Director Nacional del SIFDE-TSE

Yasira Ochoa Rojas
Jefe de la Sección
de Comunicación e Información

Eloísa Molina Sandoval
Coordinación de la Edición

Jhonny Quino
Artista Plástico invitado

Fernando Luis Flores A.
Martín Moreira
Diseño y Diagramación

Es una publicación del Servicio Intercultural
de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)
Tribunal Supremo Electoral

Impresión
Artes Gráficas Oruro S.R.L.

Depósito Legal: 4-3-83-12 P.O.

Presentación

Entre sus atribuciones para el fortalecimiento democrático en nuestro país, el Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene las de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural y de comunicación e información pública del Órgano Electoral Plurinacional.

La Revista “Democracia Intercultural”, cuyo primer número tenemos la satisfacción de presentar hoy, es el resultado objetivo de las políticas y estrategias de educación ciudadana y de comunicación intercultural asumidas por el Tribunal Supremo Electoral.

Con la publicación de esta Revista queremos ampliar el espacio de información y comunicación entre el Órgano Electoral Plurinacional y la población en general, respecto del desarrollo y consolidación de la Democracia Intercultural en nuestro país.

La Revista será publicada periódicamente y sus contenidos informativos y comunicacionales estarán relacionados con el proyecto de construcción de la Democracia Intercultural en Bolivia, proyecto en el que se hallan comprometidos el Órgano Electoral Plurinacional, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general.

Serán parte de los contenidos de la Revista, los artículos y ensayos de destacados especialistas en temas de Interculturalidad y electorales, además de información institucional relevante.

Esperando que esta nuestra revista institucional cumpla los objetivos establecidos y satisfaga el interés general sobre estos temas, deseamos que la misma se constituya en un referente de reflexión sobre la Democracia Intercultural, su desarrollo y consolidación en nuestro país.

Dr. Wilfredo Ovando Rojas
Presidente del Tribunal Supremo Electoral



Editorial

Vivimos tiempos en los que tenemos que atrevernos a transformar la vida como la conocimos, tiempos en los que debemos crear posibilidades para la inclusión de todos y todas en las decisiones más importantes del país. Esta nueva época es de la Democracia Intercultural.

Este momento constitutivo por el que transcurrimos, ha sido el resultado del encuentro histórico entre los diversos que pueblan este territorio, y asumir que para construir una nueva convivencia, debemos generar entre todos y todas posibilidades para la equidad y la participación. Han sido muchos años de desencuentro y desigualdades institucionalizadas las que hemos vivido como país y ya estamos en el tiempo de trabajar por un país diferente, donde los recursos de la democracia nos pertenezcan a todos/as.

Por eso, la revista del SIFDE-TSE se denomina “**DEMOCRACIA INTERCULTURAL**”, porque como brazo técnico del nuevo órgano de Estado como es el OEP; el SIFDE tiene como misión el de poner en estado de deliberación a la sociedad, para construir las condiciones del encuentro entre los diversos; que más allá de la consigna, seamos capaces de confrontar posiciones y encontrarnos en democracia para aprender del otro/a, que vivir es un hecho colectivo plagado de decisiones individuales de los que nadie puede excusarse. Decidimos ser parte del mundo intercultural, cuando aceptamos el reto de construir una mejor sociedad, que sin racismos ni exclusiones sea capaz de incluir un sentido distinto de país en el que todos nos sintamos parte responsable.

Los servidores públicos del OEP, somos parte de esta gran tarea de aportar a la construcción de esta nueva democracia. Debemos generar los espacios de encuentro y deliberación, construir con la sociedad civil las posibilidades de la decisión, realizar el acompañamiento y aprender de las múltiples maneras en las que el pueblo boliviano decide; en definitiva construir la corresponsabilidad entre las organizaciones sociales e instituciones, con el Estado Plurinacional, en la construcción de la Democracia Intercultural.

En este primer número, queremos compartir con ustedes la identidad del nuevo órgano Electoral, junto al trabajo que se realiza desde las diferentes unidades; para que podamos transparentar un esfuerzo que nos pertenece a todos/as, como es el de sostener la democracia en el país. Compartimos también experiencias en este recorrido que esta plagado de enseñanzas de las que necesitamos extraer lecciones de vida para la nueva institucionalidad. Finalmente están los retos editoriales que nos hemos propuesto para la presente gestión.

Sin más, los invitamos a ser parte de esta reflexión colectiva que esperamos provoque actitudes nuevas para el nuevo país que todos/as queremos...

Juan Carlos Pinto Quintanilla
Director Nacional del SIFDE - OEP/TSE

El reto en las nuevas Campañas Electorales

Por: Dr. Marco Daniel Ayala Soria
Vocal Tribunal Supremo Electoral

Periódicamente en Bolivia acontecen distintos procesos electorales que debido a su naturaleza están revestidos de características y peculiaridades, mismas que dan lugar a que se utilicen nuevas e ingeniosas situaciones en el ejercicio de las campañas electorales. Como estas campañas se constituyen en aquellos instrumentos que permiten la renovación del poder político, surgen nuevos retos para que el Organismo Electoral forje sus debidas actuaciones.

La existencia de la Democracia Intercultural en Bolivia, ya sea en calidad de expresión de la nueva concepción del Estado Plurinacional, o en su condición de tarea esencial del Órgano Electoral Plurinacional, establece que los procesos electorales no sólo se lleven con total limpieza y transparencia, sino también, que todos los actores que lidian en las elecciones, tengan las mismas condiciones de competencia, y de igual forma se genere tanto la mayor pluralidad política, como la intensa competitividad electoral.

La particularidad normativa de la Democracia Intercultural, ya ha dado lugar a un proceso electoral único, como fue la elección de las máximas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, donde la campaña electoral como tal, fue realizada bajo parámetros muy singulares, dado que por mandato de la Ley los candidatos estaban prohibidos de realizarla ni a favor ni en contra, mientras que el Tribunal Supremo Electoral realizaba dicha campaña, bajo reglas muy rígi-

das enmarcadas únicamente en la “difusión de méritos de los candidatos”.

En el ejercicio complementario e igualitario de la democracia representativa, como expresión de una de las tres formas de democracia que conforman la Democracia Intercultural, se llevarán adelante elecciones, generando una dinámica en la que los actores políticos efectuarán acciones de carácter proselitista, empleando de manera más o menos sistemática, las formas, estrategias y técnicas electorales, dentro del periodo variable precedente a la votación.

Los postulados electorales de la Democracia Intercultural, como son la paridad y alternancia, equivalencia de condiciones, democratización interna en la elección de candidaturas de las



organizaciones políticas, entre otros, se enlazarán con las condiciones para la regulación de la campaña electoral, su periodo y duración, las actividades tradicionales de proselitismo político, la utilización de los medios de difusión, así como las prohibiciones y restricciones generales. De esta manera con este enlace se asegurará la vigencia de tres aspectos interrelacionados: las libertades políticas, la neutralidad y la imparcialidad del organismo electoral, expresado indiscutiblemente en el principio legal de la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Si partimos que una campaña electoral implica un conjunto de actividades realizadas con el propósito de promover o desalentar expresamente la captación del sufragio a favor, o en contra de candidatos oficializados a cargos electivos, y por otro lado, observamos los procesos electores que vienen aconteciendo en Latinoamérica y en el mundo, se puede destacar que en la actualidad las campañas electorales se caracterizan por un uso intensivo y sofisticado de los medios electrónicos de comunicación, la concurrencia de consultores en marketing, profesionales en imagen, encuestas de opinión o preferencias, grupos de enfoque, utilización de internet, telefonía, redes sociales, o la utilización de campañas negativas o de contraste. Por otro lado también asisten estrategias de campaña electoral, para que el candidato o candidata sea popular a partir de un reconocimiento de la sociedad, o que se

...los procesos electorales no sólo se lleven con total limpieza y transparencia, sino también, que todos los actores que lidian en las elecciones, tengan las mismas condiciones de competencia...



den niveles de fuerte presencia en los medios de comunicación, principalmente en la televisión, siendo así, la disponibilidad de recursos económicos puede pasar a ser un factor casi determinante.

Entonces, las campañas electores actuales se identifican por utilizar instrumentos, estrategias y prácticas que son cada vez más variadas y de exquisita sofisticación, hechos que imponen una difícil inserción en la normativa jurídica electoral. Por lo que los nuevos procesos electorales que acontezcan en Bolivia también tendrán estas particularidades; de ahí que la Autoridad Electoral deberá generar los mecanismos que le permitan ejercitar con la debida solvencia, su tarea arbitral, sin comprometer la imparcialidad o irrumpir innecesariamente en el exceso de regulación.

La campaña electoral, más allá de ser una contienda democrática donde existe certidumbre en las reglas, pero incertidumbre en los resultados, tienen entre sus componentes bási-

cos, el financiamiento y rendición de cuentas, los sondeos de opinión y los debates, entre los más relevantes.

De esta manera se genera la necesidad creciente de regular la campaña electoral de manera detallada en cada uno de los aspectos considerados, que si bien varios de éstos son materia de regulación de la normativa legal, a ser considerados en la futura Ley de Organizaciones Políticas, otros aspectos serán debidamente asumidos por el Tribunal Supremo Electoral, en mérito a su propia capacidad normativa en materia electoral; empero, en ambos casos, no hay que dejar de lado que la regulación de un tema de relevancia política, como el de las campañas electorales, requiere generar los consensos necesarios entre las partes implicadas, permitiendo así soluciones políticas viables.

El Tribunal Supremo Electoral como máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, está obligado normativamente a regular los elementos procedimentales de las campañas electorales, tutelando un bien público de mayor importancia, o fijando las reglas claras que doten de certidumbre y predictibilidad a la contienda electoral. Pero sobre todo, este máximo Tribunal debe generar las condiciones que garanticen la equidad en la competencia, entre todos los partidos políticos que participan del proceso electoral, no sólo porque éste es uno de los elementos esenciales de la Democracia Intercultural, sino también porque constituye el aporte institucional al fortalecimiento de la democracia boliviana.

...los procesos electorales no sólo se lleven con total limpieza y transparencia, sino también, que todos los actores que lidian en las elecciones, tengan las mismas condiciones de competencia...

cos un plazo determinado, en cuyo fundamento se sustenta la vigencia de libertades políticas como la libertad de expresión, la información o la reunión; por lo que las actividades de proselitismo deben ceñirse al periodo establecido de manera formal, para la realización de dicha campaña electoral.

Asimismo, fuera de los partidos políticos que son los que compiten, existen otros actores que indirectamente están relacionados con las campañas electorales, y estos son los medios de comunicación, que se ocupan de la difusión y la información, el propio organismo electoral que es responsable de arbitrar, y la ciudadanía que al final decide.

De ahí que surgen elementos propios de las campañas electorales que requieren regulación, tales como la caracterización, la duración o temporalidad, los procesos de selección interna de los candidatos, el acceso y uso de los medios de comunicación, la compra y contenido de la propaganda, los límites a los gas-

Dos periodos históricos...

El fin de la Corte Electoral y la consolidación del Tribunal Supremo Electoral

Por: Lic. Dina Chuquimia Alvarado
Vocal Tribunal Supremo Electoral

- Rumbo a la consolidación de la imagen institucional
- Credibilidad sostenida
- Posicionamiento público

A partir del 7 de febrero de 2009, con la nueva Constitución Política del Estado (CPE) emergente del proceso histórico de la Asamblea Constituyente (2006-2008), nació el cuarto Órgano del Estado, el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) con su máximo nivel de decisión: el Tribunal Supremo Electoral (TSE) en reemplazo de la Corte Nacional Electoral (CNE) que durante 31 años fungió como responsable organizador de 26 procesos electorales en Bolivia.

El Tribunal Supremo Electoral, con casi dos años de vida, se encuentra en proceso de su consolidación institucional acorde a las responsabilidades que le otorga la Constitución Política del Estado y que superan, con creces, las asignadas a la ex CNE. No es casual ni se trata de un simple cambio de nombre, sino de un proceso integral renovador, con un enfoque y accionar institucional orientado a la Democracia Intercultural. Así lo establece el art. 1 de la Ley 018: "La presente Ley norma el ejercicio

de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la Democracia Intercultural en Bolivia".

CREDIBILIDAD INSTITUCIONAL

"La imagen institucional comprende el conjunto de acciones comunicativas que debe realizar una organización para expresar su identidad y afianzar una positiva reputación pública", es la definición de un investigador en comunicación, Citlalic Peralta, en la Revista "Razón y Palabra".

En esa medida, el Tribunal Supremo Electoral se encamina hacia la consolidación de su imagen como una institución del poder público del Estado Plurinacional con credibilidad en la sociedad. Sobre la base de sus atribuciones constitucionales y normativas de ser garantía

de la Democracia Intercultural, de la administración del Registro Civil y el Padrón Biométrico, y de los procesos electorales, busca generar en la percepción ciudadana la opinión de ser la entidad promotora de la diversidad democrática con solidez, eficiencia y eficacia.

El fortalecimiento de la confianza de la población en el TSE es una tarea de la comunicación social sustentada en la implementación de las políticas de gestión institucional emprendidas por la Sala Plena, máximo nivel de autoridad de la institución.

POSICIONAMIENTO

Conseguir que la población asuma el reconocimiento o ratificación del Tribunal Supremo Electoral como una entidad con credibilidad, significará un mayor posicionamiento institucional en las corrientes de opinión pública.

El posicionamiento es fundamental en el propósito del reconocimiento pleno de la sociedad acerca del TSE, como máxima instancia del Órgano Electoral del Estado Plurinacional con independencia e igual jerarquía que los demás Órganos del poder público.

En ese sentido, el TSE implementa, mediante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Unidad de Comunicación Institucional (UCI), estrategias comunicacionales referidas a la imagen de la institución, las que gradualmente se visibilizarán ante la sociedad.

TRANSPARENCIA

Es un pilar permanente en la institución, pues es un desafío, y a la vez un compromiso, sostener de forma transparente la administración de los procesos electorales diversos contemplados en la Constitución.

La transparencia está ligada a la honestidad y hace referencia "a la manera en que los recur-



sos son manejados y a la honestidad en sumo grado que debe ser la principal característica en ese manejo, y por otro lado, en que el manejo de los recursos es visible ante la sociedad en general. La información sobre el manejo y administración correctos de los recursos debe ser de dominio público y, además, socializado a las organizaciones e instituciones" (extractado de la versión preliminar del Plan Estratégico Institucional del OEP-TSE)

PERSPECTIVA INSTITUCIONAL

Para la consolidación de la imagen institucional, el TSE apelará a la identificación de las perspectivas fundamentales para el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, las mismas son: el desarrollo de valor público, la legitimidad y gestión política, la gestión de financiamiento y el desarrollo institucional. Estas dimensiones permitirán tomar en cuenta componentes determinantes sobre los cuales se ejecutarán las acciones institucionales: los procesos electorales, la justicia electoral, el registro cívico, la fiscalización a organizaciones políticas, el fortalecimiento democrático intercultural, los recursos económicos externos y nacionales y el desarrollo organizacional.

El horizonte de la Justicia Constitucional Deliberativa

Por: Lic. Ramiro Paredes Zarate
Vocal Tribunal Supremo Electoral

La elección de las máximas autoridades judiciales efectuada en octubre de 2011, implica la aplicación del método democrático en la constitución de la justicia o lo que es lo mismo, establece el encuentro entre la participación del electorado y la formación de este componente de la estructura institucional del Estado Plurinacional, con lo cual se ha dejado atrás la constitución elitista de esas instancias, modelo vigente en todo el periodo republicano de Bolivia. De esta forma, el país ingresa al grupo reducido de países que ha optado proporcionar una base de legitimidad democrática a sus instituciones de justicia.

Este hecho implica no sólo una mayor democratización del Estado, en tanto permite que la luz de la democracia, también ingrese al ámbito de la formación del órgano judicial, sino también, la ampliación del derecho de sufragio porque marca un avance desde la participación del electorado en la constitución de los órganos legislativo y parcialmente el ejecutivo, hasta la intervención en la formación del órgano de justicia.

Desde la doctrina se ha indicado que la legitimidad de la justicia no es electoral, representativa, ya que su base legítima depende de su forma bastante segura y aceptable de decidir: sentencia como un órgano independiente e imparcial; éste actúa a petición de parte, ante casos reales; las partes tienen intervención en pie de igualdad; su decisión se ajusta a lo probado y alegado por las partes, falla de acuerdo con la Ley y la Constitución.

Esta idea de la legitimidad de los órganos de justicia está asociada estrechamente a la forma de constitución elitista de estas instituciones. La aplicación del método democrático, permite que la legitimidad sí se funde en la voluntad del electorado, porque establece un encuentro entre la ciudadanía y la formación de las estructuras de justicia. Este es un hecho que no se ha destacado suficientemente en la elección judicial.

Ahora bien, es pertinente la problematización de este encuentro en la fase posterior a la formación, es decir, una vez que los órganos de justicia se han constituido ¿Tendrá algún significado reflexionar sobre esta relación, ahora que el sistema de justicia del Estado Plurinacional esta formado?

Creemos que sí, empero es necesario abordar esta cuestión metódicamente, o sea formulando una hipótesis de trabajo a fin de evitar caminar a tientas o extraviarse en la simple descripción de los hechos. Hemos formulado una conjetura desde el marco de la Justicia Constitucional.

LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Se ha definido a esta como al conjunto de mecanismos constitucionales que se sustentan principalmente en el principio de supremacía constitucional y que tienen por finalidad hacer cumplir dicho principio. Este conjunto de mecanismos, reúne elementos de distinta naturaleza que sólo tienen en común hacer prevalecer a

la Constitución, como la norma fundamental o máxima del ordenamiento jurídico.

La justicia constitucional implica la consideración de la Constitución como norma. En el siglo XVIII, en una de las primeras etapas de desarrollo del constitucionalismo, las Constituciones no tenían un valor normativo, si bien disponían de un carácter constitutivo de la comunidad política, pero no eran reglas vinculantes que obligaran a gobernantes y gobernados a actuar en ese marco. No se aplicaba, o mejor dicho, no se utilizaban directamente. Las normas fundamentales, en ese estadio, eran únicamente exposiciones que no mandaban sobre nadie. Representaban un simple marco político, ideológico y programático, y la obra del legislador se consideraba más importante que los postulados constitucionales.

La tesis de la Constitución como norma vinculante establece que tiene una fuerza normativa y que es una fuente de derecho directamente adaptable o de disposiciones llanamente aplicables, lo que conduce a señalar que: i) son verdaderas normas jurídicas, ii) obligatorias, iii) no constituyen meros programas, idearios o planes, y iv) su transgresión debe conducir a la correspondiente sanción. “La afirmación de la constitución como norma directamente aplicable no va esencialmente aparejada, como suele pensarse, a la idea de que no es necesaria la mediación legislativa que desarrolle sus disposiciones, sino que quiere decir que, incluso en aquellos casos en que se precisa de la actividad legislativa, la constitución puede ser aplicada como fuente para determinar la correspondiente omisión y activar los mecanismos de control asociados” ⁽¹⁾

Una vez que se ha reconocido el carácter normativo de la Constitución y establecido su incorporación en el sistema de fuentes, surge la cuestión del guardián de la norma fundamental. La jurisdicción constitucional es de máxima importancia para la vigencia de los derechos fundamentales y la forma de organización política del Estado. El órgano que la administra es el Tribunal Constitucional, el guardián de la Constitución y configurador de sentido constitucional.



HIPOTESIS, LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL DELIBERATIVA

Según el modelo tradicional de justicia constitucional, la ciudadanía no juega ningún papel en la protección o resguardo de la Constitución y mucho menos en la construcción de sentido constitucional. Los electores demandan y acceden a esta justicia pero no son ni guardián ni forma sentido, lo cual establece la falta de un encuentro entre justicia constitucional y ciudadanía, según el paradigma tradicional se establece una separación absoluta entre esa justicia y la ciudadanía. Empero se está formando un nuevo modelo que establece un encuentro entre la justicia constitucional y la sociedad civil.

Se trata del modelo de justicia constitucional deliberativa. Este modelo se está formando a partir de las orientaciones del nuevo constitucionalismo que emerge de las Constituciones como la colombiana, venezolana, ecuatoriana y boliviana, que establecen mecanismos de participación ciudadana en la justicia constitucional como, por ejemplo, la acción popular de inconstitucionalidad, que hacen de la ciudadanía un nuevo vigía de la Constitución con capacidad de veto de aquellas leyes que violasen el espíritu constitucional.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece la acción popular indicando que “se procederá contra todo acto

u omisión de las autoridades o de personas individuales o colectivas que violen o amenacen con violar derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, el medio ambiente y otros de similar naturaleza, reconocidos por esta Constitución” (Art 135). Según los especialistas esta acción se ejerce para la protección de los siguientes derechos:

“Derechos o intereses colectivos en sentido estricto, correspondientes a un colectivo identificado o identificable como son por ejemplo las naciones y pueblos indígena originario campesinos (art. 30-II de la CPE) cuyos componentes están organizados y mantienen relaciones orgánicas entre sí. Los titulares de estos derechos también pueden ser las comunidades interculturales.

Derechos o intereses difusos que corresponden a una pluralidad de personas que no pueden determinarse, lo que puede suceder por ejemplo cuando la distribución de un medicamento dañado amenaza a todo potencial usuario. Asimismo, por la naturaleza de estas circunstancias no existe la posibilidad de concebir que la pluralidad de sujetos estén organizados mediante mecanismos de coordinación de voluntades y menos que tengan una relación orgánica entre sí.

Derechos o intereses individuales homogéneos, corresponden a un conjunto de personas que accidentalmente se encuentran en una misma situación, cuyos componentes individualmente, cuentan con derechos subjetivos por un “origen común” siendo sus acciones procesales divisibles, pero que en virtud al principio de economía procesal se pueden tratar de forma colectiva⁽¹⁾.

El daño o amenaza de estos derechos puede generar reacción y deliberación ciudadana en tanto son bienes jurídicos compartidos o colectivos como por ejemplo, el medio ambiente y la seguridad ciudadana. Este recurso, la acción popular, abre la posibilidad de que se produzca un sentir popular sobre los derechos afectados, con lo cual los ciudadanos se convierten en configurador de sentido constitucional y vigía de la Constitución Política.

A partir de estas referencias formulamos la hipótesis sobre la hipótesis de la justicia constitucional deliberativa que señala que la vigencia y el cumplimiento del sistema de derechos fundamentales consagrado por la Constitución Política del Estado Plurinacional requieren no solo de la entidad tradicional de administración de justicia constitucional, sino, de un nuevo y complementario guardián de la norma fundamental, la ciudadanía que actúa como configurador de sentido constitucional. Así, el sujeto de la justicia constitucional ya no es solo el Tribunal, sino también, los ciudadanos.

EL HORIZONTE DE LARGO PLAZO

La participación de la ciudadanía en la justicia constitucional es todavía un horizonte, una perspectiva abierta por la Constitución Política, pero aun limitada en tanto que no reconoce un carácter vinculante a las decisiones que se pudieran tomar en la deliberación ciudadana sobre los derechos y la norma fundamental. Sin embargo, nos aproxima a esa posibilidad que dibuja un constitucionalismo popular, es decir, una situación donde lo que será la Constitución no sólo se determinará a partir de lo que el Tribunal Constitucional señala sobre la norma fundamental, sino también, considerando lo que el pueblo diga qué es la Constitución. Este constitucionalismo popular podría ser una realidad, si la ciudadanía se convierte en sujeto configurador de sentido constitucional y vigía de la principal norma del sistema jurídico.

Esta posibilidad que se insinúa en la Constitución Política del Estado Plurinacional y que ha logrado avances muy importantes en el caso de Colombia, con el recurso de acción popular de inconstitucionalidad, establece un encuentro entre la ciudadanía y las instituciones de la justicia constitucional. De esta forma, tanto la constitución de los órganos de justicia como sus decisiones adquieren una misma fuente de legitimidad, el voto y el sentido popular. Este es el horizonte que se vislumbra hoy, depende de los ciudadanos avanzar en su dirección.

(1) Boris Wilson Arias López: “La acción popular considerada desde el ordenamiento jurídico boliviano”.

El Reglamento de Supervisión y Acompañamiento a la AIOC

Por: Juan Carlos Pinto Quintanilla
Director Nacional del SIFDE - OEP/TSE

El proceso constituyente boliviano ha sido parte de una construcción histórica y colectiva que, sin embargo, de haber posicionado los sueños y propuestas autodeterminativas de la mayoría plurinacional; chocó con los intentos conservadores de la vieja república que buscaba la preservación de los privilegios de una minoría.

Esta apuesta democrática de transformación, tuvo diversos momentos de confrontación abierta entre estas dos maneras de entender el rumbo futuro del país.

Entre los procesos colectivos figuraban el de la autodeterminación de los pueblos indígena originario campesinos, que en definitiva empezaron a dar forma política en el marco del Estado Plurinacional unitario, en la autonomía indígena; mientras el proyecto de dominación se había atrincherado regionalmente en la defensa de un tipo de autonomías que le permitiera conservar sus dominios y privilegios regionales, frente a un Estado Plurinacional que ya no sería el mismo que históricamente había avalado y conducido la exclusión y el despojo.

Por eso esta dimensión dual que se manifiesta a lo largo de la Constitución Política del Estado, está expresando territorialmente con

las autonomías, el encuentro y la confrontación, como tensión permanente, de un Estado Plurinacional que inicialmente aceptó construir la convivencia entre estas dos formas de entender y construir el país. Este proceso de transición aceptado y cerrado por la victoria mayoritaria; constitucionalizó sin embargo, las dos historias en un proyecto conjunto a construir.

La Autonomía Indígena es por tanto, la expresión histórico política de la plurinacionalidad, que además de potenciar la intraculturalidad, quiere ser el puente de una verdadera interculturalidad, que no sólo pretenda, dentro los cánones liberales, la inclusión de los diversos a las lógicas del sistema capitalista, sino principalmente el de influir en el conjunto social, para transformar la manera de vivir y de sentir el mundo.

La Democracia Intercultural fundante no es el enclaustramiento de los diferentes en reservas indígena originario campesinas, sino más bien la manera en que esas identidades múltiples desde su propia territorialidad y reconstitución de su identidad puedan mostrar al país y al mundo que es posible construir un mundo diferente al capitalismo de hoy. Por eso el ejercicio de la democracia comunitaria, a través de la toma de decisiones y la elección de sus

representantes en una territorialidad reconstituida, es la forma material en la que se plasma el propio proceso de reconstitución del país plurinacional.

El Art. 92 de la Ley del Régimen Electoral, nos dice que "...en el marco del ejercicio de la democracia comunitaria, el órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecue a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria..."

Ahora bien, cuál ha sido el recorrido realizado hasta ahora por la democracia comunitaria en su proceso de constitución en autonomías indígenas en el marco del Estado Plurinacional?

Para empezar, el párrafo II del Artículo 294 de la CPE, nos dice que "La decisión de convertir un municipio en autonomía indígena originario campesina se adoptará mediante referendo conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la Ley", es en este marco, que la ex Corte Nacional Electoral llevó adelante, el 6 de diciembre de 2009, referendos municipales en 12 municipios del país, consultando sobre su conversión a la autonomía indígena originaria campesina y, de acuerdo al Acta de Cómputo aprobada en Sala Plena el 22 de diciembre de 2009, el resultado fue positivo en 11 de ellos: Tarabuco, Mojocoya y Huacaya, del Departamento de Chuquisaca; Charazani y Jesús de Machaca, del Departamento de La Paz; Chayanta, del Departamento de Potosí; Salinas de Garci Mendoza, Chipaya, Totora y Pampa Aullagas, del Departamento de Oruro; y Charagua, del Departamento de Santa Cruz.

En la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, se establece en el numeral 3 del Párrafo I del Artículo 53 que "En el caso de los municipios que hayan aprobado su conversión a la autonomía indígena originaria campesina, la nación o pueblo indígena originario campesino solicitante del referendo, convocará a la conformación de un órgano deliberativo, o su equivalente, incluyendo representación de minorías, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)". Lo propio debía ocurrir con los TIOCs que hubieran hecho manifiesto ante el SIFDE, su proceso de conversión en cumplimiento de la Ley.

Finalmente y luego de muchas reuniones de encuentro y socialización propiciadas por el SIFDE, Sala Plena del TSE aprobó el Reglamento, el mismo contempla tres partes claramente establecidas: una primera para los procesos que se inician a la conversión y que deben tener el acompañamiento y la supervisión del SIFDE en el proceso; una segunda para los 11 municipios que aprobaron el inicio de su proceso mediante referéndum del 2009; y una tercera para TIOCs que hubieran realizado el proceso y solicitado oficialmente el acompañamiento al SIFDE en algún momento de su proceso. En estos dos procesos avanzados, la revisión por parte del SIFDE será esencialmente documental.

Estamos conscientes de las dificultades de cambiar la historia oficial por una propia. La sombra colonial asoma en todo momento como tentación para reproducir la dependencia, el paternalismo y la impotencia histórica con la que los pueblos han vivido demasiados años; y sin embargo, el camino de la construcción de la Autonomía Indígena tiene raíces profundas en nuestra plurinacionalidad, y alimenta el sueño de nuestros pueblos indígena originario campesino (IOC), de construir un país para todos y todas....

Geografía y Logística electoral

Por: Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas
Vocal Tribunal Supremo Electoral

La responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral desde el punto de vista de la geografía electoral es muy importante, toda vez que, si bien la legislación define a la geografía electoral como la delimitación del espacio electoral en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los lugares del exterior donde se habiliten para votar bolivianas y bolivianos, esto lo desarrolla en función a las características: a). demográficas, b). socioculturales y, c). territoriales, para la identificación y ubicación de las circunscripciones, así como la de asientos electorales, se realiza todo un trabajo técnico y de análisis, tomando en cuenta criterios, parámetros que le permita actuar con el único propósito de cumplir eficientemente la responsabilidad que recae sobre el Órgano Electoral Plurinacional.

El Tribunal Supremo Electoral, en relación a temáticas de geografía electoral, tiene nivel de coordinación con diferentes entidades tales como es el Instituto Geográfico Militar, Instituto Nacional de Estadística, Organizaciones sociales, Pueblos y Naciones indígena originario campesinos, Embajadas y Consulados en el Estado y de los países donde existen bolivianos, trabajos que se vienen encaminando.

Corresponde destacar que como es de conocimiento general, los bolivianos que residen en el exterior del país ya participaron en el proceso electoral desarrollado el año 2009 y participarán en los próximos procesos similares, en todos los países donde existan legaciones diplomáticas y representaciones consulares.

El tratamiento que se da en cuanto a las circunscripciones electorales que rigen en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, tiene que ver con la elección de autoridades y representantes nacionales; la elección de autoridades y representantes departamentales; elección de autoridades y representantes de las autonomías regionales; elección de autoridades y representantes municipales; elección de autoridades y representantes en los municipios autónomos indígena originario campesinos, donde se aplican sus normas y procedimientos propios y el Estatuto de su entidad autónoma, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a la Ley; y para la elección de las máximas autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, rigen para cada uno de éstos un esquema organizacional propio, para lo cual el Tribunal Supremo Electoral en el marco de sus atribuciones diseña el esquema del proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato correspondientes.

En el proceso electoral donde se eligieron las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional del 2011, en todo el Estado funcionaron en total 3094 asientos electorales, ubicados en las 112 provincias, 339 municipios y 5965 recintos electorales.

Además de las circunscripciones nacionales, departamentales, regionales, provinciales y municipales, señaladas en la Ley 026 de Régimen Electoral, el Tribunal Supremo Electoral, delimita las Circunscripciones uninominales para la elección de diputadas y diputados uni-



nominales y las circunscripciones especiales para la elección de diputadas y diputados de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, aplicando los criterios establecidos para este fin en la Constitución Política del Estado y en la Ley del Régimen Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad de Geografía Electoral establece para todo proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, la codificación de todo el territorio del Estado Plurinacional, empleando números no repetidos y dividiendo el territorio en circunscripciones, distritos y asientos electorales, para lo cual considera, entre otros criterios, la población, las características geográficas, las vías de comunicación y la accesibilidad. Asimismo la Unidad de Geografía y Logística Electoral del T.S.E., mediante resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, previo informes técnicos y trabajos de campo efectuados por las Unidades de Geografía y Logística Electoral de los Tribunales Electorales Departamentales, crea, modifica y suprime asientos electorales.

En cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato se publica el mapa de las circunscripciones, listado de asientos electora-

les, basándonos en el cronograma descrito en el Calendario Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral puede modificar y/o actualizar los mapas de las circunscripciones uninominales y especiales, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y en la Ley 026 del Régimen Electoral, cuando se actualicen los datos demográficos como resultado de nuevos censos o se modifique por Ley del Estado Plurinacional, el número de circunscripciones uninominales o especiales. El proceso de censo que se desarrollará próximamente permitirá la actualización de la información geográfica.

En cada proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, la información a la población debe ser lo suficiente. Y cuando el análisis se centra en la creación inclusive de asientos electorales dentro de las circunscripciones especiales, la dinámica de diálogo y coordinación entre el Órgano Electoral Plurinacional y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, mediante sus representantes legalmente establecidos, es la que orienta el trabajo, para el establecimiento de los asientos electorales, de manera que la población está

RESUMEN DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA CON PUEBLOS INDÍGENAS

Tribunal Electoral Departamental	Beni	Santa Cruz	Chuquisaca
Pueblo Indígena	Tsimane, Cacobo-Pacahuara, Cavineño, Tacana-Cavineño, Canichana	Guaraní	Guaraní
Comunidades actualizadas en la Cartografía Electoral	20%	30%	15%
Comunidades confirmadas y verificadas en la Cartografía Electoral	80%	70%	85%
Asientos Electorales previstos para su creación	6	2	2
Información complementaria	· Información poblacional. · Información socio económica, forma de organización y estructura del pueblo indígena. · Salud y educación. · Vías de acceso (fluvial, terrestre, Aérea) · Áreas de influencia de estas comunidades. · Ruta de acceso al asiento y ORC más cercano de su localidad. · Ruta de acceso de la localidad indígena. · Dificultades para acceder a los servicios que ofrece el Organismo Electoral.		

garantizada para concurrir a los recintos electorales y emitir su voto. La Unidad de Geografía y Logística Electoral ya inició trabajos de coordinación con algunos de los pueblos indígenas, entre los que podemos mencionar:

El área de Geografía y Logística Electoral, está en proceso de actualización del Sistema de Información Geográfica, para lo que tiene previsto la adquisición de un software especializado y realizar trabajos de campo para la actualización cartográfica y de esta manera con-

tar con información veraz que muy bien y de manera responsable serán empleados.

Desde el punto de vista del nuevo enfoque de la Democracia Intercultural, el Órgano Electoral Plurinacional debe llegar a todos los lugares del territorio nacional y ello implica manejarse en función a la información geográfica que tiene la entidad, pudiendo éste hecho contribuir de manera efectiva al logro de objetivos de los servicios que están a cargo del Tribunal Supremo Electoral.

Entrevista-perfil:

Apuntes a la historia de la institución electoral

Entrevista realizada por:
Eloísa Molina
Información Institucional

Responsable, disciplinado y leal Víctor Téllez Mier, un hombre que trabaja 29 años en el Órgano Electoral de Bolivia. Testigo de la crisis, la institucionalidad y la transformación de la Corte Nacional Electoral al ahora Tribunal Supremo Electoral.

Cuando los últimos rayos de luz del día subliman y la brisa de la noche comienza, nos sentamos en la intimidad de su espacio laboral, para conocer a Víctor Téllez Mier, una persona que presta servicios en este Órgano Electoral Plurinacional durante 29 años, convirtiéndose en la persona con mayor antigüedad en esta entidad y que a su vez, es portador de una memoria histórica de la formación, la institucionalización y la transformación de este Órgano Electoral.

Víctor Téllez nació en Catavi, vivió en Llallagua, centro minero, salió bachiller del colegio Bolívar de la Paz, cursó estudios de derecho en la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA. Ingresó a la Corte Nacional Electoral (CNE), el

1 de junio de 1983, durante la gestión del Dr. Hugo Urión Alurralde, Presidente de la ex CNE. Ocupa muchos cargos dentro de la Corte, como Jefe de Personal, Secretario de Cámara interino, Jefe de Gabinete, apoya en la Unidad de Protocolo, asistente de Presidencia, asistente de Vicepresidencia, encargado de recepción y central telefónica entre otros.

Don Víctor menciona que una de las dificultades que él recuerda es que la ex CNE, en sus inicios no tenía infraestructura propia – funcionaba en el piso 9 del edificio Esperanza del periódico Presencia - tampoco contaba con espacio suficiente, ni el personal necesario. La Corte cuando se inició tenía siete vocales y siete u ocho funcionarios y una secretaria, se contaba con dos líneas telefónicas una, para presidencia y la otra para los otros vocales y el resto del personal. Esta Corte fue designada durante el gobierno militar del Gral. Guido Vildoza con delegados de partidos políticos.



Víctor Téllez Mier, servidor público con 29 años de antigüedad en el T.S.E.

Composición de la ex Corte Nacional Electoral

La Corte Nacional Electoral estaba conformada por seis vocales designados por los partidos políticos y uno por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, esta Corte nos dice don Víctor, es la que entrega las credenciales al primer Presidente Constitucional de la República el Dr. Hernán Siles Suazo de la Unión Democrática Popular (UDP), el Vicepresidente Jaime Paz

Zamora y a sus senadores y diputados.

Uno de los momentos difíciles en estos inicios de la Corte, remarca don Víctor, fue que la Corte “tuvo que atenerse a la prensa para conocer los resultados de las elecciones generales y a sus ganadores, porque toda la documentación de las Cortes se habían perdido, extraviado, durante los gobiernos militares, decían que estaban en el ministerio de gobierno o en el Estado Mayor y la Corte no tenía ninguna documentación”.

Momentos históricos que atravesó el Órgano Electoral Boliviano

En la perspectiva de don Víctor cuatro fueron los momentos históricos que atravesó el Órgano Electoral Boliviano.

La Institucionalización de la ex Corte Nacional Electoral

Primera: La institucionalización de la ex CNE, con la designación de personas reconocidas, prestigiosas y probos, como vocales de este Órgano, que fueron llamados “Los Notables”. Este cuerpo de vocales estaba constituido por las siguientes personalidades: Dr. Huáscar Cajías, Dra. Alcira Espinoza de Villegas, Ing. Iván Guzmán de Rojas Dr. Alfredo Vocángel Peñaranda y el Lic. Jorge Lazarte que “institucionalizaron, le dieron prestigio, credibilidad y mane-

jaron con mucha limpieza la Corte y fueron muy respetados por los partidos políticos”.

A la pregunta. ¿Qué aspectos cree usted que hicieron que esta gestión gozara de esa imagen que usted describe?

Don Víctor responde “su apego a la Constitución Política del Estado y a la Ley Electoral”. Por otra parte él también menciona que en esta gestión, introducen reformas como la creación de la Dirección de Informática que optimiza el manejo de la información y contribuye técnicamente a transparentar los procesos electorales.

Otro de los aspectos que menciona es que en esta gestión se establece el número de militantes que debe tener un partido político, para postularse a elecciones y que garantice su representatividad, previo reconocimiento y entrega de su personalidad jurídica.

Segundo: considerado por don Víctor un hito histórico en la Corte, fue últimamente la implementación del sistema del Padrón Electoral Biométrico, durante la gestión del Ing. Antonio Costas Sitic, que ha generado una mayor confiabilidad en los procesos electorales.

Tercer: momento histórico que reconoce don Víctor es que en 1989, cuando para mantener la democracia, el

“Me siento satisfecho y agradecido, creo que me gané el respeto de todos en esta institución”

MIR que logró la tercera mayor votación en las elecciones y su líder Jaime Paz Zamora se proclama presidente, tras una alianza con Hugo Banzer Suárez - su antiguo enemigo político - quien contaba con la segunda mayoría.

Cuarto: El nacimiento de la Democracia Intercultural con el Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral, que en la opinión de don Víctor se da paso a una mayor participación de la población indígena originario campesino, desde la perspectiva política y administrativa del país. Esta población “tiene ahora mayor acceso a los espacios políticos y administrativos a través de los cuales pueden contribuir tanto en el poder Ejecutivo, en el Legislativo y en otros espacios con su cultura, su inteligencia, sus conocimientos y saberes, una oportunidad para que el país integre a una mayor diversidad, que contribuya a la vigencia plena de la Democracia Intercultural”.

Para finalizar don Víctor hace un pedido “Quiero pedirles a los señores vocales que trabajen siempre en beneficio del país”.

Procesos Democráticos y Participación en Bolivia

Por: Javier Leonardo Gómez Ortega
Análisis e Investigación SIFDE

La Constitución Política del Estado (CPE) aprobada en el año 2009, sugiere entre otros aspectos un nuevo sistema de gobierno, "... Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria..." que se refleja en el surgimiento de la Democracia directa y participativa, la Democracia representativa y la Democracia Comunitaria, que en términos de la Ley del Régimen Electoral (LRE) y la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (LOEP) se denomina Democracia Intercultural.

En cuanto lo dicho, la CPE plantea varios retos, entre ellos el de la participación que se la debe entender como el elemento esencial para cumplir con las expectativas que se han generado en torno a la democracia, de manera general. Sin embargo, el tratamiento de la partici-

pación se complejiza en tanto la consideración de la naturaleza de las tres formas de la Democracia Intercultural además de los medios o mecanismos utilizados. Para reflejar ello y facilitar su tratamiento es necesario considerar el siguiente cuadro que resume las experiencias y procesos democráticos desarrollados desde el año 2005, esto con el objeto de diferenciar en los medios y/o mecanismos hasta ahora utilizados por la Democracia Intercultural en Bolivia.

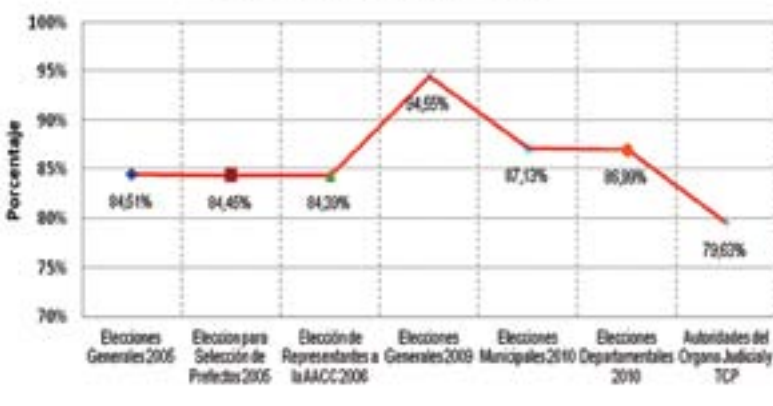
En el marco de los procesos propios de la Democracia Representativa, se puede apreciar que el índice de participación electoral (años 2005 y 2006), de manera general y sin importar el tipo de elecciones que fueran, se mantuvo casi constante entre un 84% y 84,5%, sin embargo, de ello en las elecciones generales de 2009 se logra un gran salto en cuanto a participación se refiere alcanzando un 94,6 %, cifra que posteriormente tiende al descenso en la gestión 2010 y en las elecciones para autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de 2011 llegando a un 79,6 % cifra muy por debajo de los índices de las gestiones anteriores.

De manera particular, en las elecciones generales de 2005 y 2009 se puede apreciar una tendencia al crecimiento en la participación electoral, llegando hasta el 94,5% cifra que pareciera expresar la compulsión y/o estrés del sistema político unido al amplio interés de los electores por definir la posición política e ideológica del nuevo gobierno nacional.

AÑO	DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA	DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	DEMOCRACIA COMUNITARIA
2005		Elecciones Generales Selección de Prefectos	
2006	Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente	Elección de representantes a la Asamblea constituyente	
2008	Referéndum revocatorio de prefectos, presidente y vicepresidente.		
2009	Referéndum Aprobatorio y Dirimitorio de la CPE Referéndum por Autonomías Departamentales. Referéndum por Autonomía regional Referéndum Municipal por Autonomía indígena originaria campesina (AIOC)	Elecciones Generales	
2010		Elecciones departamentales (gobernador; asambleístas por territorio y población) Elecciones Municipales (Alcalde, y concejales) Elecciones de subgobernadores Elección de autoridades regionales	Designación de Asambleístas Indígenas por normas y procedimientos propios en términos de la CPE.
2011		Elección de autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (TCP).	



Participación en Elecciones



En cuanto a las elecciones departamentales de 2010, ésta tuvo a nivel nacional un leve incremento de participación electoral de apenas 2.5 % con respecto a las elecciones de prefectos de 2005. Esta elección es particularmente importante ya que, por un lado denota la obtención de una autonomía política por parte de los gobiernos departamentales con respecto al nivel central de Gobierno, por otro implica el reacomodo político de los departamentos como espacios de acción política no centralizada al poder central, además de que las características aplicadas en su desarrollo, como ser la constitución de asambleas departamentales, la naturaleza de los asambleístas y la emergencia de la autonomía departamental, son especialmente nuevos. Estos elementos indicados bien podrían haber incidido en los resultados y en el nivel de participación que se mantiene aun entre los niveles de 80% y 89 %.

El caso de las elecciones municipales, si bien es diferente al anterior, arroja casi el mismo nivel de participación a nivel nacional, 87,13%. Siendo también importante hacer notar que los departamentos de Tarija y Potosí tienen los índices más bajos de participación que oscilan entre 83% y 84%. Estas más de 330 elecciones municipales, desarrolladas en todo el territorio nacional, parecieran denotar un copamiento político del territorio, por parte de las organizaciones políticas contendientes.

Con el objeto de consolidar un largo proceso de movilización social por una nueva CPE como eje central para la reconfiguración del sistema político, el año 2006 se convoca a la elección de Representantes a la Asamblea Constituyente, en la que se aprecia un nivel de participación de 84.4 % que llega a formar parte de esa regularidad o normalidad existente del índice de participación.

Por último tenemos a las elecciones para autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional que bajó los niveles de participación electoral hasta 76.6%, pudieron influir para este resultado lo novedoso de este proceso, la campaña de los medios de comunicación y las reglas de propaganda que impidieron una apropiación debida del proceso eleccionario desarrollado.

Con todo y de manera general, esta regularidad de los índices de participación de estos últimos siete años, puede ser entendida como alta en el contexto latinoamericano, reflejando grados de satisfacción con la democracia y su funcionamiento.

En cuanto a los procesos de la Democracia Directa y Participativa, en parte reflejado por los referéndums, podemos apreciar que ésta, en términos generales nos ofrece el 87,75%

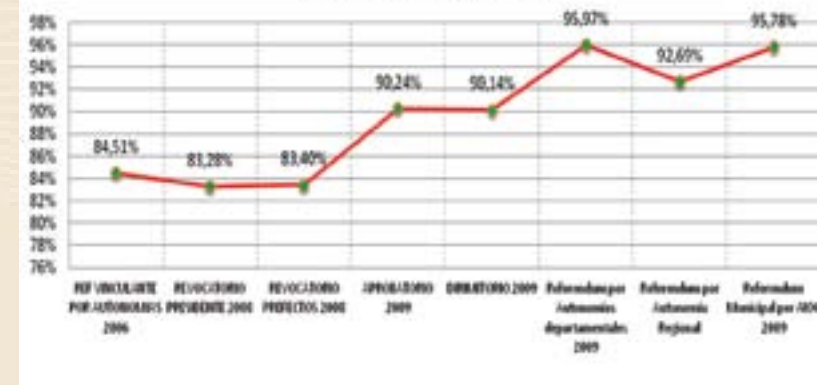


como índice promedio de participación ciudadana, que además cronológicamente tiene tendencia al ascenso, hasta alcanzar niveles arriba de 95% durante la gestión 2009, año en el que también se realizaron las elecciones generales en los cuales la participación alcanzó niveles similares.

No se debe olvidar que todos esos procesos hasta ahora practicados y enmarcados en la democracia directa y participativa, implican acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración y/o participación de la sociedad al quehacer político, haciendo uso para ello de mecanismos como los referéndums, para que la población tenga la posibilidad de ser parte en las decisiones del gobierno, sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

El año 2006, al mismo tiempo de elegir a los representantes a la Asamblea Constituyente, se convocó y realizó también un Referéndum Nacional vinculante a la Asamblea Constituyente para las Autonomías Departamentales, en la que se tuvo una amplia participación a nivel nacional, sin embargo de ello y los resultados, en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Oruro se alcanzaron altos niveles de participación por encima del 85 % con

Participación ciudadana



excepción de Potosí, que marcó el 80%, y el 83% de participación de los departamentos de Chuquisaca, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando.

En tal sentido y al margen de los resultados el interés de la ciudadanía por vincular una decisión a la Asamblea Constituyente fue por demás evidente, gracias a su plena participación que alcanzó a nivel nacional y promedio el 84,5%.

Pasada esa experiencia, el año 2008 se convocó a un nuevo referéndum, esta vez para revocar el mandato al presidente y vicepresidente del Estado así como a ocho de los nueve prefectos elegidos el 2005, en esta consulta ciudadana los niveles de participación alcanzaron el 83,4%, el soberano tomó la palabra para señalar a aquellos prefectos cuya gestión no era del agrado de la población y/o ratificarlos o revocarlos, así como al Presidente y Vicepresidente del Estado y con ello se posicionaba y debilitaba determinados esquemas de gobierno, tanto de la oposición como del oficialismo. Sin embargo, la participación ciudadana demostrada, fortalecía el compromiso y satisfacción con la Democracia.

El año 2009, es particularmente dinámico y participativo, ya que al margen de realizarse las Elecciones Generales como medio o mecanismo de la democracia representativa, se



producen dos momentos de consulta: el primer momento, febrero de 2009, cuando se produce el Referéndum Aprobatorio y Dirimitorio de la CPE, donde se alcanzó más de 90% de participación ciudadana; el segundo momento, el más complejo y pesado a la vez, se realizó en el mes de diciembre de 2009, donde se produjeron varios referéndums, a saber: Referéndum por Autonomía Departamental aplicado a los cinco departamentos que en el 2006 le dijeron NO a la Autonomía, el Referéndum por Autonomía Regional aplicado en el departamento de Tarija en la región del Gran Chaco y el Referéndum Municipal por Autonomías indígenas originaria campesinas aplicado en doce municipios de Bolivia.

Particularizando estos procesos, tenemos que, en el Referéndum por Autonomía Departamental la participación ciudadana alcanzó casi 96% puntos, implicando ello una decisión influyente o vinculante en la constitución del Estado Plurinacional con autonomías. Sin embargo, de esa decisión departamental, se producía también al mismo tiempo el referéndum por autonomía regional en el Gran Chaco de Tarija en el cual la participación alcanzó hasta el 92,7 %, sin duda se trataba de una decisión únicamente de orden local que configuraría su órgano político y legislativo, esencialmente. A ello se debe sumar el amplio nivel de participación de 95,8% conseguido en los 12 municipios que pugnaban por entrar en el camino de la autonomía y de ese modo formalizar sus prácticas culturales, políticas, económicas y autogobierno en el marco de la CPE.

Sin duda, que los procesos participativos desarrollados hasta el momento en el marco de la Democracia Directa y Participativa, fortalecen la Democracia Intercultural, abriéndose a la posibilidad, de transformar el medio en el que se vive y poder controlar sus órganos políticos, económicos y administrativos a través de la participación ciudadana en los asuntos públicos, sean de orden Nacional, Departamental y/o Municipal.

La Democracia Representativa y las elecciones como mecanismo para la asignación de escaños y designación de autoridades en el nivel nacional y los otros subniveles de gobierno, por su tradicionalidad y facilidad en su práctica, ha demostrado ser aquella que goza de mayor participación ciudadana, para hacer efectiva su presencia en la designación de sus representantes.

En cuanto a la participación en el marco de la democracia comunitaria, podemos decir que, es un campo aún poco explorado, en relación a los procesos participativos desarrollados y su definición conceptual. Por cuanto a manera de hipótesis podemos indicar que el autogobierno además de las normas y procedimientos propios, implican un amplio margen de posibilidades de acción de los miembros de una comunidad y por tanto de influir en sus procesos políticos y sus resultados.

Para finalizar, si bien es cierto que la participación tanto en la democracia representativa como directa y participativa, evidencian una actitud de madurez, responsabilidad y satisfacción respecto de la Democracia Intercultural, es aún un tema complejo en tanto la multiplicidad de factores que interactúan sobre ella. En tal sentido corresponde su profundización, reflexión y debate teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto de democracia, como lo es la Intercultural, sin olvidar o dejar de lado la forma de Gobierno y Estado que se pretende a partir de la nueva Constitución Política del Estado.

Bibliografía:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Atlas Electoral de Bolivia T-I, II, III
- NOHLEN, Dieter. La participación electoral como objeto de estudio en Elecciones. Ed., ONPE. Año 2005. Lima Perú.
- "TSE. Atlas Electoral de Bolivia Tomo I, II, III. 2012. La Paz-Bolivia

Sistemas informáticos y transparencia en procesos electorales

Por: Ramiro Aguilar
Director Nacional de TICS

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dentro de los procesos electorales, haciendo uso de las herramientas y sistemas informáticos transparentó los procesos y tareas para la conformación de los resultados oficiales que presentó el Tribunal Supremo Electoral.

Los sistemas informáticos electorales fueron desarrollados tomando como base los principios de la Democracia Intercultural como la "transparencia" y la "imparcialidad". Desde la conformación de los instrumentos de ejercicio del voto, como la papeleta electoral fueron contruidos en base a la norma legal, efectuando la distribución de candidatos en dicho instrumento, mediante sorteo público. Elementos como la paridad y alternancia de género fueron garantizados en este proceso.

En el cómputo de votos para la conformación de resultados, conforme se va computando las mesas electorales se despliegan los resultados de manera parcial en el Portal Web Institucional. Asimismo, al publicar por ese medio las actas de cómputo digitalizadas (escaneadas), se pone a disposición del público nacional e internacional, los documentos que respaldan los resultados y que fácilmente pueden ser contrastados.

El Órgano Electoral Plurinacional tiene una infraestructura de comunicación computacional que interconecta las oficinas de los departamentos con las oficinas nacionales. Sobre esa infraestructura se dispone de Telefonía IP, así como de Redes de Datos Computacionales, permitiendo de manera instantánea la comunicación entre operadores de los procesos

electorales así como el envío de información "en-línea" por ejemplo sobre los cómputos departamentales parciales.

La infraestructura de comunicaciones con tecnología CISCO que dispone el OEP, además de proveer mecanismos de alta seguridad, hizo que el OEP obtenga una premiación a nivel internacional en el año 2011. Esta tecnología permitió la comunicación entre la Dirección Nacional de Tecnologías con las Jefaturas Departamentales de los nueve Tribunales Electorales Departamentales, para brindar el soporte de las aplicaciones informáticas, las cuales permitieron trabajar en-línea a nivel nacional con el nivel de seguridad incluido.

El cómputo de las actas de escrutinio se realizó de manera pública y abierta haciendo uso de escáneres de alta velocidad y la herramienta de reconocimiento de caracteres de alta efectividad (Kofax), con el cual se obtuvo los resultados parciales en un tiempo menor de lo proyectado. Asimismo, los resultados parciales obtenidos por la tecnología Kofax, son revisados de manera pública por personal de control de calidad, adicionando mayor confiabilidad al sistema de cómputo en cuanto al manejo de los datos; a su vez, las actas de cómputo son publicadas en el portal web.

Lo anterior permitió una mayor disponibilidad de la información, tanto para la ciudadanía en general como para los actores políticos. La publicación de las actas de cómputo por medio del portal Web del Tribunal Supremo Electoral ratificó la transparencia del proceso electoral de Autoridades Judiciales del año 2011.

SERECÍ: nueva entidad de Registro Público

Por: Dra. Wilma Velasco Aguilar
Vicepresidenta del Tribunal Supremo Electoral

Las normas nacionales e internacionales establecen que el derecho al nombre es uno de los primeros derechos al que deben acceder las personas al nacer y que los Estados garantizan a través de su inscripción en un registro público. Su trascendencia radica no sólo en el hecho de ser un elemento importante en la identidad de las personas -porque al margen de reconocerles la existencia legal les permite el ejercicio de otros derechos- sino que este acto de inscripción permite a las autoridades nacionales, departamentales y locales planificar e implementar adecuadamente sus políticas públicas y de desarrollo.

La función jurídica de la inscripción del nombre, es la que originó la creación de un registro público, específico, responsable de registrar y certificar los hechos vitales y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas; y la evo-

lución de la sociedad y las necesidades de planificación en los temas económicos y sociales de los países, la que motivó la incorporación de una segunda función que es la estadística vital.

Sobre los registros públicos, Messineo señala que tienen una función de "publicidad" de un determinado hecho o acto jurídico y por el cual dan a conocer a la sociedad en su conjunto, la realización del mismo en defensa de sus intereses. Esta publicidad, en lo que refiere a los hechos vitales y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas, tiene la finalidad de dar a conocer, a todos los interesados legalmente acreditados, el estado de las personas y sus acontecimientos.

La publicidad a la que se hace referencia tiene su fuente en los datos asentados en las partidas del estado civil, los cuales por sí solos se constituyen en instrumentos públicos y por tanto hacen fe de los hechos u actos jurídicos allí registrados⁽¹⁾.

A esta característica de la publicidad de este registro público, se le debe sumar la función probatoria - típica en un instrumento público - por cuanto el funcionario responsable de asentar un registro da fe de la realización del mismo y de la información allí asentada, de acuerdo a las formalidades que son establecidas en cada legislación.

En algunas realidades, esta administración del registro público lo realiza directamente una instancia del Poder Público ya sea el Ejecutivo,

Judicial o Electoral, existiendo también experiencias donde este servicio ha sido terciarizado bajo supervisión del Estado.

En consecuencia un Registro Público, es una entidad creada con el fin de dar publicidad y eficacia a la información registrada en sus archivos y que funciona bajo regulación y control de una repartición del Estado.

Bolivia y su registro público del estado civil de las personas

El antecedente más próximo que existe sobre los registros públicos en Bolivia se encuentran en el Decreto Ley N° 12760 (Código Civil), que en su Título V define la organización de los registros públicos y los actos que deben allí ser registrados. La importancia de la mención de este Código radica en que su Artículo 1521 establece la existencia de dos tipos de Registro Público: el primero para el estado civil de las personas y el segundo para los derechos reales; dicho Código prescribe la obligatoriedad de la publicidad hacia los interesados y -en particular para el registro civil- de la fuerza probatoria de las partidas allí asentadas, así como de las copias otorgadas.

Este Decreto Ley establecía que estos Registros Públicos debían ser centralizados en la Dirección General de Registros que dependía de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, recordemos que en el caso del Servicio del Registro Civil desde su creación en 1898 y su funcionamiento efectivo a partir de 1940 hasta 1992 fue administrado por el Poder Ejecutivo, siendo temporalmente transferido en ese año por un acuerdo político a las cortes electorales para el fortalecimiento del sistema democrático y la transparencia en la administración de los procesos electorales.

La función de organización y administración del registro civil - e incluso del Padrón Electoral - fue constitucionalizada con la aprobación del texto constitucional en febrero de 2009, pero no para todos los niveles del Órgano Electro-



ral Plurinacional, como fue en 1992; sino como una prerrogativa del Tribunal Supremo Electoral⁽²⁾ para que a través de una entidad pública, bajo su dependencia, proceda al registro de las personas naturales, así como para el registro de electores(as).

Atribuciones del SERECÍ

Como se anotó precedentemente, el Constituyente estableció que el Tribunal Supremo Electoral sea el responsable de organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral, y de manera conexa el Legislador definió como sus atribuciones de Registro Civil y Electoral el de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico, el sistema del Padrón Electoral y el Registro Civil y el de, suscribir convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales en materia del registro civil y electoral.

Para la realización de esta tarea el Legislador concretó la creación de una entidad descentralizada, denominada Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) (Ley N° 018 artículo 70), con las siguientes funciones registrales:

En el ámbito del Registro Civil

Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales;



Registrar la naturalización o adquisición de nacionalidad de las personas naturales;

En el ámbito del Padrón Electoral

Registrar en el Padrón Electoral a las bolivianas y bolivianos, por nacimiento o por naturalización, mayores de 18 años;

Registrar el domicilio de las personas y sus modificaciones;

Registrar la suspensión o rehabilitación de la ciudadanía; y

Registrar a las ciudadanas y ciudadanos extranjeros que tengan residencia legal en Bolivia y que cumplan las previsiones legales para el ejercicio del voto en elecciones municipales.

Pero además sobre esta tarea de inscripción, registro y certificación que debe cumplir el SERECÍ, en los ámbitos civil y electoral, el Legislador ha encargado a esta nueva entidad de registro público el rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Civil mediante trámite administrativo; lo que en pocos términos significa desjudicializar los trámites que se encontraban observados en las

categorías de nacimiento, matrimonio o defunción. Medida legislativa acertada, por cuanto su aplicación incide favorablemente en la disminución de la indocumentación de personas, logrando que mayor cantidad de ciudadanos ejerzan plenamente su derecho a la identidad.

El Servicio de Registro Cívico con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, por mandato legal, ha establecido el sistema de registro biométrico de personas naturales que garantiza la confiabilidad, autenticidad y actualidad de los datos administrados por este registro público. En este marco, se adoptaron medidas técnicas, operativas y reglamentarias que permiten, de manera responsable, utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación, para la satisfacción de las demandas y necesidades que tiene la ciudadanía en materia registral, en los ámbitos civil y electoral.

Otros aspectos de este registro público es el referido a su atribución de verificar datos del Registro Civil y el Padrón Electoral, requeridas por el Órgano Judicial o el Ministerio Público, la forma de su regulación para el acceso y publicidad de esta información, será referida en la próxima publicación.

Imposible desconocer que la evolución de la tecnología ha revolucionado nuestra realidad, por lo que su aplicación progresiva en la gestión institucional del SERECÍ, dará como resultado una mejora en la modernización del proceso registral y sobre todo en el cumplimiento de las atribuciones que le han sido establecidas en la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Ley N° 018.

(1) Oportunamente se desarrollará la trascendencia de la estadística vital en un registro público, la forma en la cual esta información es sistematizada, presentada y difundida.

(2) El texto constitucional en su artículo 208 parágrafo III prescribe "Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral".

¿Qué es el SIFDE? Mandato, estructura y servicios

Por: Ing. Irineo Valentin Zuna Ramirez
Vocal del Tribunal Supremo Electoral

MANDATO CONSTITUCIONAL: DEMOCRACIA INTERCULTURAL

"Se crea el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo la dependencia del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de promover la democracia intercultural en el país". (Artículo 81, Ley del Órgano Electoral Plurinacional - LOEP).

El Servicio Intercultural para el Fortalecimiento Democrático (SIFDE), es la dependencia operativa del Órgano Electoral Plurinacional que debe proporcionar servicios especializados al pueblo de Bolivia, para la construcción y la promoción de la Democracia Intercultural en todo el país.

A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado vigente, el ámbito democrático boliviano acrecentó sus fronteras a niveles insospechados. La democracia únicamente representativa que, formalmente regía los destinos del Estado hasta antes del 7 de febrero de 2009, contaba operativamente con la Dirección Nacional de Educación, Comunicación, Capacitación e Información (DNECCA), cuya actividad se desarrollaba ex ante, durante y ex post a un acto electoral, mediante programas de educación ciudadana para cada evento electoral, que era la oportunidad de contacto con los ciudadanos habilitados para ejercer su derecho al voto en esa determinada elección.

Contrariamente a ello, ahora el SIFDE tiene como política de acción mantener un contacto permanente, constante y dinámico con la sociedad civil, las organizaciones sociales y las

naciones y pueblos indígena originario campesinos, buscando así la consolidación y fortalecimiento de la Democracia Comunitaria y por ende la construcción del Estado Plurinacional Comunitario.

La existencia del SIFDE emerge de un conjunto de disposiciones de orden constitucional que constituyen el anclaje normativo en que se funda:

Parágrafo II del Art. 11 que establece las tres formas de ejercicio de la Democracia, Directa y participativa; Representativa; y la Comunitaria que se imbrican con los "Derechos Políticos" establecidos en los parágrafos I y II del Art. 26;

Derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, detallados en el parágrafo II, numerales 5, 14 y 15 del Art. 30;

Artículo 208 que establece la responsabilidad del TSE para la organización, administración y ejecución de procesos electorales

La representación política establecida en los artículos 209 al 211.

El tinglado constitucional mencionado funda la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en la que aparece el extenso catálogo de atribuciones para el fortalecimiento democrático que detallan los arts. 27 y 40, que incluye además el sistema de comunicación institucional. La creación del SIFDE es mandato expreso del Art. 81 al 84, las funciones del SIFDE se detallan en el Art. 82 entre las que se subrayan la atención permanente de educación ciudadana transversal a las tres formas de ejercicio de la democracia boliviana, para promover la cultura democrática intercultural en el sistema educativo, sociedad civil, organizaciones políticas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, medios de comunicación; en suma, la sociedad boliviana en su conjunto. Para completar este entramado legal sólo mencionamos de manera general la Ley 031 Andrés Báñez que completa el círculo con el régimen de autonomías, que ha generado un macro universo de diversos niveles y ámbitos de ejercicio democrático que no existía en el pasado.

ESTRUCTURA DEL SIFDE

Frente al panorama y horizonte esbozados, la instalación inicial del SIFDE ha resultado muy limitada; es imprescindible desarrollar una política institucional agresiva para fortalecer este servicio esencial para la democracia, de manera que su estructura esté acorde con las dimensiones que la Constitución y las leyes exigen.

En la actualidad el SIFDE cuenta con cuatro ejes programáticos para la promoción y gestión de la democracia intercultural, mismos que se reflejan en cuatro Secciones Operativas que son: i) educación y capacitación; ii) comunicación e información, iii) análisis e investigación y iv) acompañamiento, observación y supervisión.

Gráfico 1: Estructura del SIFDE



Los servicios que el SIFDE debe prestar por medio de las cuatro secciones son :

1. Acompañamiento, observación y supervisión de la Democracia Intercultural

a. En el marco de la **Democracia Directa y Participativa**, las acciones que desarrolla el SIFDE se orientan a la observación y acompañamiento de:

Asambleas y cabildos constituidos como mecanismos constitucionales de participación, a través de los cuales los ciudadanos y ciudadanas de manera pública, libre e independiente, deliberan y se pronuncian asumiendo decisiones sobre políticas y asuntos de interés colectivo, para ponerlas a consideración de la autoridades y representantes correspondientes. No están incluidas las Asambleas y Cabildos propias de la organización interna de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que se rigen por sus normas y procedimientos propios.

Procesos de Consulta Previa libre e informada, constituyen el mecanismo constitucional de la democracia directa y par-

ticipativa, son convocados por el Estado Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. “En ese marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan”, donde la población involucrada participará de forma libre, previa e informada. En el caso de la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

b. En el marco de la **democracia representativa**, las acciones que desarrolla el SIFDE se orientan a:

La administración y supervisión de otros procesos electorales, que implica la organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de procesos electorales de i) Organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional o departamental, sin fines de lucro; ii) Cooperativas de servicios públicos y, iii) Universidades Públicas.

La supervisión del cumplimiento de la normativa electoral interna de las cooperativas de servicios públicos para la elección de las autoridades de los consejos de administración y vigilancia.

c. En el marco de la democracia comunitaria, las acciones que desarrolla el SIFDE se orientan a:

La supervisión, cuando corresponda, del cumplimiento de las normas y procedimientos propios, de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Para este efecto se debe coordinar con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acom-

pañamiento aplicable según características de cada proceso y a sus diferentes etapas.

El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la Democracia Comunitaria.

La Democracia Comunitaria no requiere de normas escritas para su ejercicio, salvo decisión de las propias naciones o pueblos indígena originario campesinos.

2. Análisis e investigación de la Democracia Intercultural

Cuyo objetivo esencial es generar información y conocimiento sobre la democracia intercultural a través de la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre democracia, política, sistemas electorales, formas de organización, derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y otros temas que apunten a promover y fortalecer la Democracia Intercultural a través de su posterior difusión, publicación y socialización.

Además de las atribuciones expuestas para este eje programático, la Sección respectiva administra un Centro de Documentación como unidad operativa, responsable de brindar información y documentación en materia político electoral, formación electoral y estadística electoral, plasmado en material impreso, audiovisual, radiofónico y otros, pues entre sus metas están i) diseñar y ejecutar programas de investigación y análisis en democracia intercultural (Ley 018. Art. 82, 3) y ii) publicar y difundir series editoriales, estudios de investigación, estadísticas electorales y otros materiales sobre Democracia Intercultural (Ley 018. Art. 82, 4).

3. Educación y capacitación de la Democracia Intercultural

A través de un proceso de construcción programática, con la Sección de Educación y Capacitación, se busca cumplir con la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (Artículo 82), dando consecuencia al objetivo de creación del SIFDE, diseñando y ejecutando "... estrategias, planes, programas y proyectos de educación ciudadana, en el ejercicio de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria, el control social y el registro cívico, para la promoción de una cultura democrática intercultural en el sistema educativo, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones políticas, naciones y pueblos indígena originario campesinos, medios de comunicación y ciudadanía en general" (Ley 018, Art. 82).

Entre otras funciones por las que se crea el SIFDE, están los diseños y ejecución de planes y programas de Educación Democrática Intercultural y procedimientos electorales (Ley 018, Art. 82, 1) y la capacitación para autoridades y funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional en Democracia Intercultural (Ley 018, Art. 82, 2).

Finalmente, este programa busca potenciar un Instituto de Capacitación Democrática Intercultural como unidad académica de formación y capacitación del TSE, responsable de brindar el servicio de formación y capacitación en temas electorales a organizaciones sociales, organizaciones políticas, instituciones estatales e internacionales.

4. Comunicación e Información Intercultural

Aparte de las atribuciones mencionadas, este programa contempla la realización de un Centro de Producción de Materiales Audiovisuales y la Implementación del Centro Editorial del Órgano Electoral Plurinacional, además de promover la Democracia Inter-

cultural utilizando medios y técnicas de información y comunicación alternativa y popular.

De todo lo visto se puede concluir indicando que en el marco del Órgano Electoral Plurinacional, en cuanto nuevo Órgano de Poder del Estado Plurinacional de Bolivia, el SIFDE está llamado a constituirse en el articulador de la construcción del Estado Plurinacional con una Democracia Intercultural fortalecida y consolidada institucional y socialmente.

En el marco del Artículo 83 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, es necesario, apuntar que los recursos económicos asignados a este poder del Estado como lo es el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), resultan insuficientes a la hora de enfrentarnos al desafío que supone la construcción del Estado Plurinacional Comunitario, labor que nada menos recae en el OEP y por ende en el SIFDE. Otra tarea pendiente constituye el fortalecimiento del Servicio en los ámbitos departamentales, de manera que la integralidad institucional que establece el Art. 3 de la Ley 018, cobre plena vigencia.

Cierto es que, a la larga pretendemos que el SIFDE logre objetivos de ampliación en cuanto a personal, logre objetivos de integralidad en cuanto a constituirse en una entidad de gestión democrática intercultural, alcanzando una institucionalidad e integralidad propia que la posicione como una institución especializada en procesos electorales y de consulta ciudadana, completa administrativamente y con una estructura que responda fundamentalmente al reto de la construcción del Estado Plurinacional comunitario y con autonomías; como una institución especializada y con capacidad para poder desarrollar estrategias educativas de orden electoral, además de otros procesos de la democracia comunitaria y por sobre todo, en amplia coordinación y participación con organizaciones sociales y sociedad civil, pues son ellas las que en última instancia responderán y juzgarán a partir del trabajo realizado.

Interculturalidad Crítica

Por: Lic. Jorge Viana
Investigador y Docente Universitario

La noción conservadora y dominante de interculturalidad, que se entiende más o menos como una interrelación de respeto y diálogo entre diversos para vivir en armonía, hace abstracción de lo que debería explicar y parte del supuesto implícito de que lo único importante es la voluntad subjetiva de ser respetuosos para establecer "diálogo". Por eso, lo único que hace, realmente, es dar sermones y exhortaciones de buena voluntad, y con eso resuelve todo el dilema de la interculturalidad.

Esta visión no logra entender ni ver –aunque insiste en lo mencionado como adorno retórico y emotivo– que en realidad no existe tendencialmente la predisposición a "respetarnos" y "dialogar", ya que existen formas (económicas, políticas, sociales, cognitivas, entre otras) en las cuales se establecen relaciones de dominación colonial y relaciones del capital que nos ponen en relación de absoluta desigualdad real (social, lingüística, política, económica). Por lo tanto, unos, los poderosos, pueden –y de hecho lo hacen– nunca respetar, ni dialogar, son estructurados y producidos desde y por un monólogo mono-cultural tendencialmente intolerante; "tolerancia unitarista" llamaría a esta "relación" el sociólogo y filósofo judío alemán Theodoro Adorno, por su parte Paolo Freire que fue declarado el pedagogo del siglo XX llamaría a este tipo de matriz civilizatoria como tendiente a ser anti-dialógica.

Por otro lado, a los dominados y clases subalternas no les queda otra opción que respetar (o temer) y aceptar las imposiciones de los poderosos, permanentemente, pues de otra manera pierden toda posibilidad de reproducción

material y espiritual. Sobre todo se complejizan y profundizan las relaciones de dominación más sutiles y que naturalizan y visibilizan las relaciones de dominación.

Los agentes portadores de las matrices culturales que han construido supremacía y dominación sobre otras matrices culturales subalternas, tienden a no ver al otro, a no escuchar al otro, por que se sienten casi siempre tentados a "ejercer labor civilizatoria" mas allá de su buena o mala voluntad o de lo que piensan de sí mismos. Tanto profesionales como amas de casa, etc. tienden a "ejercer labor civilizatoria" que bloquee tendencialmente la posibilidad de escuchar y ver al otro. La constatación de las dinámicas que se dan entre matrices civilizatorias dominantes y dominadas, desmienten





todos los supuestos fundamentales que son el punto de partida de las concepciones de interculturalidad conservadora, que acaban siendo funcionales a la preservación de las relaciones de dominación colonial y del capital, esto ocurre por no poner como eje de la reflexión, las relaciones de poder y las estructuras de dominación que se las soslaya o se las toca sólo de forma tangencial y superficial.

Esta realidad nos habla de una disputa objetiva de proyectos societales, donde lo fundamental es la toma de posición reflexiva y crítica para avanzar en la construcción de un proyecto emancipativo. La interculturalidad como aspiración a un tipo de relación social de respeto y diálogo entre diversos para vivir en armonía, no existe como fenómeno social general ni existirá si no desmontamos y de-construimos este orden (económico, político, social, cognitivo, entre otras) de desigualdad absoluta y dominación.

Existe un orden dominante en todos los niveles: por un lado, la modernidad liberal mercantil con sus múltiples formas y matices; y por otro, diversas matrices civilizatorias subordinadas y oprimidas, sobre todo las indígenas y afro. La interculturalidad debe hacer énfasis en esta imposibilidad de construir respeto, diálogo

y armonía, mientras subsistan estas relaciones de dominación y absoluta desigualdad. Por lo tanto, se la entiende como una herramienta más de emancipación que visibiliza y denuncia la situación real de desigualdad, de opresión y aspira a subvertirla en todos sus niveles y formas para crear -al menos como proyecto político de transición- un mínimo de paridad de condiciones entre los hoy subalternos y oprimidos, y los dominantes, para abrir la ruta de un nuevo proyecto societal.

Las relaciones coloniales y del capitalismo se hacen inmanentes al dominio, por la necesidad de preservar sus privilegios y las relaciones de dominación de las que se nutren. Este es un eje central de denuncia de la interculturalidad crítica. Las relaciones de respeto, diálogo y armonía existen, a veces, a nivel de relaciones personales entre individuos de diferentes culturas, pero a nivel social general no existe y los interculturalistas conservadores creen que cada vez que se juntan un indígena, un mestizo castellano hablante y un afro-descendiente, ya existe interculturalidad. Las relaciones de dominación y las múltiples formas de relaciones de poder que se presentan, por simples y diáfanos relaciones entre individuos de diferentes culturas, no es interculturalidad, por que no existe en absoluto un mínimo de relaciones de paridad.

La reflexión teórica y la investigación deben servir para aportar a la construcción de prácticas emancipativas de todos los sectores, grupos, clases y naciones subalternas. Y también de visibilización y denuncia de las groseras y también de las sutiles formas de dominación.

Debemos profundizar en la investigación de las condiciones de posibilidad de convertir la lucha por la interculturalidad en una herramienta de emancipación que permita abrir la senda que nos conduzca a una sociedad más allá de las relaciones del capital y de las relaciones coloniales que persisten hoy y que desgarran nuestras sociedades en la periferia del capitalismo colonial.

Derecho electoral como rama Autónoma del Derecho

Por: Dr. Fernando Arteaga
Secretario de Cámara TSE

Las actividades reguladas por el Derecho están agrupadas por materias que denominamos ramas. El Derecho aparece como un árbol, con un tronco que es la estructura común que serían las reglas aplicables a todo el Derecho y un conjunto de ramas que son las diferentes agrupaciones de las materias que se regulan. El Derecho se enseña dividido en ramas. Por tanto no hay compartimentos estancos sino que hay una interrelación.

Por exigencias científicas, por cuanto un conjunto de conocimientos específicos conlleven a su organización u ordenación, o por razones prácticas que llevan a la separación del trabajo en vías de su organización, se encuentra una serie de material de normas legales, doctrina, jurisprudencia, que han sido catalogadas y ubicadas en diversos sectores o ramas. Dicha ordenación u organización del Derecho en diversas ramas, tiene en su formación la influencia del carácter de las relaciones sociales o del contenido de las normas, entonces se van formando y delimitando en sectores o ramas, como la del Derecho Civil, Penal, Constitucional, etc., sin poderse establecer límites entre una rama jurídica y otra, por cuanto, existe una zona común a todas ellas, que integran a esos campos limítrofes. De manera que, esta agrupación u ordenación en sectores o ramas da origen a determinadas Ciencias Jurídicas, que se encargan de estudiar a ese particular sector que les compete.

Generalmente el nacimiento de una rama jurídica surge a consecuencia de cambios sociales reflejados en las soluciones normativas al transcurso de los años.

En todas las latitudes del mundo se debate sobre la democracia y la representación, los sistemas electorales y el papel de las organizaciones políticas en el sistema democrático. Democracia y Derecho Electoral son conceptos que en nuestro tiempo se relacionan e implican recíprocamente. La Democracia Representativa requiere de la indispensable presencia del Derecho Electoral para su cabal funcionamiento.

El Derecho Electoral tiene como misión básica organizar y garantizar la elección de los gobernantes, esto es, instalar la que, en términos técnicos, llamamos instituciones representativas. Para tal efecto esta disciplina ha ido estructurando un conjunto de mecanismos y de reglas procesales, cuya legitimidad y eficacia depende del consenso general. Es así comprensible porque la democracia y el derecho electoral han avanzado de manera gradual.

Definir el Derecho Electoral es delimitar el objeto del estudio de esta disciplina. Políticamente, el Derecho Electoral puede ser concebido como: expresión del sistema electoral, el cual tiene vínculos de influencia con los sistemas de partido y con los sistemas de gobierno. (Maurice Duverger).



Otros autores, como el mexicano Manuel Aragón, consideran al Derecho Electoral como un instrumento de garantía de la democracia, esto es, una técnica jurídica mediante la cual se pretende asegurar la certeza en el otorgamiento de la representación popular. En ese entendido sólo merece el nombre de derecho electoral aquel que, basándose en el sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, garantiza la libre competencia y la igualdad de oportunidades en la contienda electoral, así como la habilidad de los resultados producidos en las votaciones.

El concepto de Derecho Electoral en sentido amplio está constituido por la historia, principios, normas jurídicas que regulan el orden electoral y en sentido restringido es el derecho del ciudadano de elegir y ser elegido.

DieterNohlen lo define como “el conjunto de normas y principios que regulan un proceso electoral y componen un sistema jurídico en particular”. Walter Díaz Zegarra entiende al Derecho Electoral como “una rama del derecho público que posee una parte sustantiva, que establece los derechos y deberes de los ciudadanos de elegir y ser elegidos representantes del pueblo o expresar su opinión y una parte formal conformada por normas que indican la forma cómo se va a realizar el proceso de elección, es decir encarga el estudio de los procedimientos electorales y la organización electoral que se lleva a cabo en los Comicios.”

El Derecho Electoral, es una rama novel del derecho, de reciente nacimiento en la última década. Muchos autores no lo consideran así, verbigracia, Manuel Osorio en su Dicciona-

rio de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, ni siquiera lo menciona. Sin embargo, en el contexto señalado nos permite afirmar sin lugar a dudas que el Derecho Electoral es una rama autónoma del Derecho, que cuenta con legislación especializada, organismos electorales autónomos, doctrina y jurisprudencia sobre la materia, un lenguaje, objeto y métodos propios. No se trata de justificar su autonomía pero en los hechos”...los fenómenos de derecho público que ella contempla requieren de definiciones particulares que sólo pueden darse a través de reglas que le sean propias. Ellas hacen al procedimiento, al sistema de garantías, a la autoridad de aplicación, entre muchos otros elementos que poseen una especificidad particular” (DieterNohlen).

¿Podremos hablar de un Derecho Electoral Boliviano?. Categóricamente afirmar que sí, por cuanto existe la normativa que regula los procesos electorales, además de introducir en la legislación 3 tipos de democracia, diferentes y complementarias a la vez: Democracia Representativa, Democracia Directa y Participativa y la Democracia Comunitaria, cada una con sus propias características y singularidades. Asimismo, existen principios que hacen a los lineamientos del régimen electoral en el país; por otro lado el Órgano Electoral ha dejado de ser un mero administrador para convertirse en nuevo Órgano del Estado, con atribuciones de carácter electoral y registral, además de concentrar facultades administrativas y jurisdiccionales.

Por otra parte, cuenta con procedimientos electorales, un lenguaje propio, así como conceptos y definiciones que le dan su propia autonomía.

El último decenio ha conocido el comienzo de una nueva rama del Derecho con objeto propio, que está sentado sus bases para introducirse en el programa académico de las universidades y de esta manera responder a los nuevos desafíos que requiere los sistemas electorales y políticos en América Latina.

Un nuevo tipo de Constitución*

Por: Boaventura de Sousa Santos
Sociólogo Portugués
Universidad de Coimbra

Hay tres tipos de constitucionalismo:

El constitucionalismo antiguo, que existió hasta el siglo XVIII y que es de muy larga su duración. Éste era un constitucionalismo informal que ratificaba el modo en que los pueblos que ya estaban constituidos organizaban sus vidas. Y por eso era muy flexible, porque cambiaba con los pueblos.

El constitucionalismo moderno, el segundo tipo de constitucionalismo, rompe con toda esa tradición y es totalmente opuesto y va a crear algo nuevo: el Estado moderno, que va a tener otra base política. Se trata de un acto libre de los pueblos que se imponen una regla a través de un contrato social para vivir en paz dentro de un Estado ciudadano. Y, repentinamente, la única identidad reconocida en este Estado es la identidad ciudadana que conlleva la idea de la igualdad de todos ante el Estado. Es una idea progresista, pero al mismo tiempo, reduccionista porque todos nosotros, además de ciudadanos, somos miembros de familia, de comunidades, hacemos opciones religiosas, culturales, sexuales; pero todo esto no cuenta en ese Estado; lo que cuenta es la idea de ciudadanía.

Aquí hay una imposición que es una imposición contractual. Es un acto nuevo en el que el constitucionalismo moderno acepta una doble igualdad: entre los ciudadanos o entre individuos, y entre Estados independientes. Pero en este constitucionalismo moderno de inmediato se notan también sus problemas, pues hay

que ver el contexto de este constitucionalismo moderno para entender nuestro contexto hoy en día. ¿Contra qué luchaban los modernos cuando inventaron esta forma un poco extraña de constitucionalismo, esta forma de constitucionalismo que ustedes fácilmente pueden mirar como una simplificación brutal de la vida? La gente tiene familia, tiene cultura, habla una lengua, tiene identidades, vive en aldeas, en el pueblo, en la ciudad y repentinamente se convierte en individuos, pues lo que cuenta es ser individuo. Ésta es una simplificación enorme. ¿Por qué? Porque estaban luchando contra los usos y costumbres del sacro imperio Romano, contra las lealtades feudales, las identidades feudales de las cuales se querían liberar.

Por eso crearon una idea totalmente opuesta, contradictoria con la idea de usos y costumbres, porque esta idea era de los usos y



costumbres de los feudales que impedían el desarrollo de la burguesía ascendente que subyace tras el proyecto del constitucionalismo moderno.

Por ello en todas sus características, el constitucionalismo moderno quiere ser monocultural. Los conceptos fundamentales del constitucionalismo moderno son, así, de soberanía popular y homogeneidad del pueblo (o sea que el pueblo es homogéneo).

Cuando se fundó la Organización de las Naciones Unidas, la gran mayoría de los países latinoamericanos declararon que no tenían minorías étnicas, sólo algunos tenían mayorías étnicas. Vean la fuerza del concepto liberal de homogeneidad del pueblo. El constitucionalismo moderno quiere ser distinto, a su vez, el constitucionalismo pre-europeo y de las formas no europeas de organización. Por otro lado vive con la obsesión de la regularidad en comparación con el constitucionalismo antiguo que era flexible y hasta un poco informal; dependía de las decisiones del pueblo. Ahora hay que crear una regularidad institucional, que pasa por el gobierno representativo, por el primado del derecho, la separación de poderes, la liber-



tad individual, las fuerzas armadas regulares, la esfera pública, etc.

Todo esto para crear un Estado que es una nación y es una cultura. Esto es interesante, aunque es otra simplificación que hoy nos sorprende. Habiendo tantas culturas en Europa, ¿por qué repentinamente una cultura es la cultura del Estado? Se escoge una cultura, ¿por qué? Por que se tiene la idea que entre varias culturas en un Estado, sólo una, la que se considera más desarrollada, merece ser la cultura oficial. Todas las otras culturas no cuentan, sólo la cultura más avanzada es la que cuenta. De alguna manera, esto subyace a todas las discusiones del siglo XVI y es importante explicar por qué los españoles y los portugueses, por este concepto de su prioridad cultural, no llegaron a este continente como emigrantes.

Finalmente el Estado, tiene una identidad, su bandera y su himno; tiene sobre todo, su sistema educativo y su sistema jurídico. Estos son los dos grandes sistemas de unificación en la creación de un país que, durante mucho tiempo era una ficción. Solamente para las fuerzas armadas el territorio era homogéneo, porque de hecho era heterogéneo para todos los otros. Así crearon los mitos fundadores del Estado.

Este constitucionalismo moderno fue una emergencia de la sociedad civil en Europa. Pero en las Américas fue impuesto desde arriba; fue una imposición porque, como ustedes saben, aquí, al contrario del continente africano, la independencia no fue conquistada por las poblaciones nativas sino por los descendientes de los conquistadores. Fue un proceso histórico totalmente distinto al de África, ya que este sistema fue impuesto a una sociedad civil que era muy pequeña, con poca gente que la conformaba y, por eso fue una imposición colonial. Este constitucionalismo moderno que asegura la continuidad del colonialismo en los nuevos tiempos pos independencia.

Pero hay un tercer tipo de constitucionalismo, el contemporáneo, que está emergiendo. Este nuevo tipo de constitucionalismo empezó en los años 80, cuando algunas constituciones del continente –como la de Colombia donde este nuevo aspecto aparece muy fuerte– asumieron la confirmación constitucional de la plurinacionalidad, la pluriculturalidad, pluriétnicidad y la interculturalidad de los países. Ésta es una conquista histórica bastante importante que empieza un proceso histórico muy complejo, no exento de riesgos. Voy a nombrar algunos de los riesgos que veo.

¿De dónde parte este constitucionalismo? Parte, de alguna manera, de un constitucionalismo antiguo que permaneció oculto en la sociedad. Este constitucionalismo antiguo de los pueblos, de los ayllus, de las marcas o de los distintos nombres que tiene, continuó en la sociedad dominante, pero invisible; nadie lo veía aunque estaba ahí vigente. Hay un momento histórico en que estas constitucionalidades invisibles se tornan visibles y empiezan a verse como otro constitucionalismo antiguo que va a competir y chocar con el constitucionalismo moderno. Es el constitucionalismo intercultural, plurinacional y pluricultural al que hoy asistimos en Bolivia y aquí en Ecuador. Esperemos que en breve también en Perú. Son formas de articular la contradicción que emergió dentro del Estado moderno monocultural. Esta constitucionalidad informal es antiquísima, estaba en la sociedad y ahora es visible por la acción de actores políticos que además, la ponen en la agenda política.

Este constitucionalismo se distingue del constitucionalismo moderno en varias características. Primero, en la equivalencia entre lo simultáneo y lo contemporáneo. Una de las grandes características de la modernidad fue separar simultaneidad con contemporaneidad. ¿Por qué? Porque puso una flecha del progreso; los que van delante están en el progreso, son avanzados mientras todos los otros son atrasados. Es por eso que los países menos



desarrollados no pueden ser nunca en nada más desarrollados que los desarrollados, porque la lógica de la flecha del tiempo impide esa posibilidad. Sin embargo, la idea de simultaneidad sin contemporaneidad expresa situaciones cotidianas.

Cuando un campesino se encuentra con ejecutivo del Banco Mundial el encuentro es simultáneo, pero no ocurre entre contemporáneos. El campesino es residual, es un atrasado; el ejecutivo del Banco o el ingeniero de la agroindustria es el progreso, es el avanzado.

Tenemos simultaneidad, pero no contemporaneidad. El constitucionalismo intercultural plurinacional está haciendo, de diferentes maneras, una equivalencia entre lo que es simultáneo y lo que es contemporáneo; cada uno a su manera, pero contemporáneos al fin. Es uno de los cambios fundamentales de este nuevo constitucionalismo.

*Charla en la Asamblea Constituyente del Ecuador, en el libro:

“Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad”

Alberto Acosta y Esperanza Martínez.

Primer Conversatorio sobre Democracia Intercultural

Por: Franz Laine Perez
Comunicación Intercultural SIFDE

Un pueblo se levanta para cambiar su destino. Conflictos y negociaciones son parte del gran t'inku. Una nueva Constitución Política del Estado señala el camino para construir el Estado Plurinacional. Varias leyes avizoran la construcción de un nuevo país. Bolivia, por ser un país Plurinacional, encuentra en la Democracia Intercultural la oportunidad para alcanzar el vivir bien. El SIFDE del OEP/TSE es el encargado de promover la Democracia Intercultural. Varios intelectuales de organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, universidades, organizaciones sociales entre otros, toman el reto de encaminar la concretización de la Democracia Intercultural

en un conversatorio organizado con el apoyo económico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Iniciamos este artículo reconociendo, fundamentalmente, el aporte de los asistentes y participantes que fueron parte del Primer Conversatorio denominado: "Democracia Intercultural en el Estado Plurinacional", ante el reto que conlleva la construcción del Estado Plurinacional.

El objetivo de este evento, era esclarecer las diferentes visiones y concepciones de la interculturalidad y la Democracia Intercultural, en un proceso de reflexión colectivo y análisis crítico, que permita sentar las bases conceptuales para su implementación a través de las funciones que tiene el SIFDE. Los aportes de los invitados son varios y los rescatamos a continuación.

"...el Órgano Electoral, el Tribunal de Justicia, tienen una deuda con la Democracia Intercultural", decía la voz de un participante, en verdad, la aseveración es muy provocadora y motivadora, pero conviene puntualizar que la deuda no sólo la tienen estos dos órganos, el cuestionamiento debería ser para toda la estructura del Estado Plurinacional de Bolivia, además de las entidades privadas y organizaciones sociales en segunda instancia, por

una cuestión de corresponsabilidad. Como se puede apreciar en el resumen del conversatorio, existen una serie de aspectos por trabajar, primero desde la legislación, desde sus reglamentaciones y desde su puesta en práctica.

Las críticas a la implementación de la normativa en Bolivia no se dejaron esperar, "interesante es el problema de lo práctico y de lo concreto, en síntesis porque hay una sensación de que sí se avanza mucho en algunas cosas, sobre todo en la Constitución Política del Estado, entre tanto en la implementación de las leyes o en la aplicación concreta de las cosas, lo hacemos más o menos mal, o para decirlo más duro, lo hacemos muy mal, pero entonces las dos cosas creo yo deben ir juntas" decía Jorge Viaña, haciendo notar el proceso de la implementación de la nueva carta magna y las leyes.

¿Cómo implementar los aportes que la sociedad civil genera en eventos como el Conversatorio?, Xavier Albó, dio algunas pautas, "que lo que trabajemos –en conversatorios u otros eventos– como propuestas no pasen por podadoras que reduzcan al mínimo aquello que aspiramos...se acabó el tiempo de los monos...de las cosas uniformes...el pluri tiene que dar paso, es el punto de partida a partir del cual tenemos que construir lo inter. Al hablar de inter estoy de acuerdo que no hay que caer en la palabrita interculturalidad, –lo intercultural– tiene sus problemas en la parte cultural porque es inter lo que sea, tenemos que ser capaces de dialogar con lo diverso...", dijo. Aquello que fue reducido por el carácter monocultural y enajenador de la república, debe ir creciendo en el Estado Plurinacional, puesto que el reto ahora está en las autonomías indígenas y la Democracia Comunitaria, y estas últimas conquistas, si que implican un mayor esfuerzo para su concretización.

Albó, a propósito del SIFDE-OEP/TSE dijo, "no tenemos que funcionar con la lógica del poder sobre los demás, sino del poder compartido entre todos –y todas– los/las diversos/as, esto es creativo, esto sí puede o no ser un poder de



levanta manos, tiene que ser un poder de diálogo constructivo entre todos y todas". Reiteró que este proceso implica superar conceptos como la tolerancia, de pensar que uno tiene la verdad y no tiene nada que aprender del resto. Para Albó la meta no deber ser llegar a tolerar al otro, sino cómo construir conjuntamente.

A ello debemos sumar un concepto varias veces mencionado en el evento, superar la colonización mental a todo nivel, desde el colonizado como desde el colonizador, "del estado o fuera del estado siempre hay alguien por encima de ti, o alguien que necesita que tu le leas el pensamiento, relaciones de jerarquía, el estado es eso una estructura jerárquica segmentada de mandos,...entonces hay un tema clave para mí la descolonización. Tiene que ver con eso...estamos alternando entre una conciencia de un colonizado y un colonizador que permanentemente esta activando una de estas actitudes o la otra...en este país tenemos la complicada esquizofrenia de la mezcla de estas dos cosas", señala Viaña.

Aunque queda el reto de comprender que "lo fundamental es la descolonización, y en





parte es verdad, pero es muy difícil entender qué queremos decir por descolonización, porque pensamos muchas veces que simplemente quitar todo lo que tiene orígenes coloniales”, acotó Albó.

“No se puede descolonizar sino se ataca sistemáticamente... las formas estables de la dominación, sea cual fuera estas formas de dominación clasista, patriarcal, generacional... ahí hace falta un trabajo profundo de discernimiento y profundización de los problemas teóricos”, dijo Viaña. Superando la colonización, debemos caminar hacia la interculturalidad, que implica “las tres democracias: Democracia Representativa, Directa participativa y Comunitaria, deben relacionarse, deben confluir en el entendimiento, anotados en el Artículo 11 de la CPE”, complementó el Senador Adolfo Mendoza.

En resumen, varias voces se pronunciaron con diversas ideas y reflexiones. Ver la Democracia Intercultural como un horizonte, como una posibilidad de solucionar nuestros conflictos. Se escucharon voces de trabajar en la descolonización como primer paso, si estamos hablando de interculturalidad desde los pue-

blos, de lo contrario la Democracia Intercultural puede convertirse en la fachada para continuar con la democracia liberal. Superando la versión “light” o neoliberal de la democracia intercultural.

FRASES IMPORTANTES

- SIFDE no debe convertirse en una podadora en · Evitar la “violencia de la luz” que puede equivaler a discriminación (Jorge Viaña)
- Hacer una mirada histórica es fundamental para el proceso de consolidación de la democracia intercultural (Irineo Zuna).
- Ver, tratar de plasmar la Democracia Intercultural desde sus formas de aplicación en el país.
- La Democracia Intercultural debe verse como horizonte (David Sánchez).
- Generar más información hacia la población boliviana sobre la diversidad y su composición.
- El OEP/TSE tiene que generar tecnología democrática para atender las tres democracias, principalmente la Democracia Comunitaria.
- Incorporar el tema de equidad de género, para cambiar el Estado patriarcal (Wilma Velasco).
- Hay que reactualizar los conceptos para comprender nuestra realidad compleja, aterrizarlos y pragmatizarlos para poner en práctica la Democracia Intercultural.
- Superar la fractura colonial desde la Democracia Intercultural.
- La construcción del producto intercultural no es simplemente de arriba hacia abajo, si no que también es del pueblo que ha buscado autogobierno.
- La Democracia Intercultural no debe quedarse en uno de tipo funcional, sino debe promoverse una Democracia Intercultural crítica y autocrítica.
- Para alcanzar la democracia intercultural hay que generar condiciones de igualdad real y factores de diálogo. (Jorge Viaña)

ral. Y al mismo tiempo, las organizaciones sociales deberían ser el punto central de impulso para lograr el objetivo y seguidamente, el SIFDE debería convertirse en el engranaje para su consolidación. Donde además de reconocernos como habitantes con matrices culturales diferentes, puedan vincularse creativamente con las dos visiones de vida -(la occidental y la andino-amazónica)-. Asimismo, la construcción del producto intercultural no debería ser simplemente de arriba hacia abajo sino de abajo a arriba también, tomando en cuenta que los pueblos buscaron su autogobierno.

Al término del Conversatorio, durante las palabras de clausura, la vicepresidenta del OEP/TSE, Wilma Velasco, mencionó un elemento clave para la Democracia Intercultural, trabajar la equidad de género, que nunca antes se dio en Bolivia para cambiar el Estado patriarcal, por tanto, las condiciones debemos crearlas todos y todas. Dennis Racicot representante de OACNUDH, dijo que el nivel de discusión satisfizo las expectativas de esta instancia in-



ternacional, que este tipo de procesos permiten profundizar y trabajar en la construcción de la democracia intercultural, desde la sociedad, dadas las condiciones que propone la nueva carta magna boliviana. En rigor, es un desafío que compromete a todos y todas, por eso, para continuar concretizando el concepto, es importante marcar los retos que nos van dejando los conversatorios.

RETOS Y DESAFÍOS

- ¿Cómo reflexionar el caos creativo, en un país diverso?
- ¿Con qué conceptos construir la realidad de la Democracia Intercultural desde las instituciones?
- ¿Cómo superar la colonialidad para construir una Democracia Intercultural?
- ¿Cómo construir las bases educativas en la diversidad como base para el diálogo?
- ¿Cómo relacionar la realidad con lo conceptual, para construir la Democracia Intercultural, que ponga en igualdad de condiciones a todos y todas en economía, en el poder, en lo político, en lo cultural, etc.?
- ¿Cómo administrar el poder entre todos y todas en el Estado Plurinacional?
- ¿Cómo asumir la reflexión y la postura crítica-autocrítica en la construcción de la Democracia Intercultural?

(1) La interculturalidad, como concepto empezó a ser visibilizado en la década de los años 70, por las organizaciones indígenas, como un mecanismo para lograr sus reivindicaciones. Y luego en 1994, la misma fue incorporada en la Ley de Reforma Educativa, posteriormente la Ley Avelino Siñani trató de profundizarla. El año 2009 fue fundamental para las aspiraciones de los pueblos indígena originario campesinos, puesto que este concepto fue incorporado en la nueva Constitución Política del Estado. Siguiendo esta línea, la Ley del Órgano Electoral y la Ley de Régimen Electoral, señalan al TSE-OEP y SIFDE su promoción.

(2) Jorge Viaña representa a la corriente de la interculturalidad crítica, menciona que lo intercultural gira en torno a 4 conceptos. 1) la multiculturalidad, 2) los diversos dialogan, 3) dialogan para respetarse 4) dialogan para vivir en armonía, para que exista una real interculturalidad faltan las condiciones de igualdad y factores de diálogo, construir un proceso de igualdad real en política, economía, sociales, etc. eso implica refundar la democracia, en tierra, economía, etc. hay que deconstruir las formas, esas formas tradicionales de la democracia funcional.

Diplomado: Interculturalidad en las aulas

Por: *Litzji Pacheco*
Protocolo y Relaciones Internacionales TSE

*H*abía tantos criterios y cada uno tan diferente y contrapuesto al otro, que era difícil por no decir imposible, llegar a un acuerdo sobre un determinado tema. En muchas oportunidades el diálogo terminó en acaloradas discusiones; esto era habitual en las clases del primer Diplomado en Gestión Política y Democracia Intercultural, que se inició en agosto de 2011 y concluyó el 2012. El curso contó con el auspicio del Tribunal Supremo Electoral (TSE), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria.



Como dice el nombre del Diplomado, una de las temáticas centrales fue la Democracia Intercultural, pero ¿qué entendemos por intercultural? ¿lo intercultural ha reemplazado a lo multicultural? Es importante puntualizar que lo intercultural no es parte de una moda sino que responde a una visión cualitativamente diferente sobre la diversidad.

Dada las características propias de nuestro país, la sociedad boliviana es multicultural, por excelencia, porque en ella cohabitan 36 nacionalidades; la anterior Constitución Política del Estado ya reconocía esta pluralidad, sin embargo, la realidad demostró que el concepto de multicultural no era insuficiente para abordar la temática intercultural, que busca el “paso de la coexistencia, tolerancia y convivencia entre desiguales, a la construcción de una comunidad de ciudadanos –una comunidad de iguales” (Informe sobre Desarrollo Humano en Bolivia– Un laberinto de tensiones irresueltas: El Estado al centro del cambio, 2007: pp. 92). En resumen, la interculturalidad supone una intencionalidad de comunicación e integración entre individuos de culturas diferentes.

El aula del Diplomado de Democracia Intercultural fue una síntesis de la multiculturalidad boliviana debido a que hubo un relacionamiento entre estudiantes de diferentes culturas. A ello, se añadía que cada participante era militante de algún partido político, sea del oficialismo o la oposición. Este elemento ideológico,

complejizaba mucho más las relaciones, puesto que cada uno tenía pensamientos e ideologías diferentes, pero a la vez esta variable enriquecía la discusión y el debate. Ello, sin duda, nos enseñó a respetar, a convivir con el otro y apreciar la diferencia como un valor y no como un obstáculo.

La construcción de una sociedad intercultural es un nuevo desafío para todos. Hay un largo camino por recorrer. Se requieren políticas públicas destinadas a la eliminación de las desigualdades sociales y la adopción de una concepción de diversidad cultural que supere los planteamientos restrictivos y las limitaciones del multiculturalismo. Además, del despertar de una mayor conciencia social y política sobre la temática.

La familia y la escuela también juegan un rol protagónico en esta ardua tarea, para la incorporación y aprendizaje de valores y actitudes que entiendan la diferencia como un elemento inherente y enriquecedor de la naturaleza humana, la capacidad de valorar y entender la diferencia en sus distintas manifestaciones, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y otros.

Por último, la emergencia del tema de la interculturalidad nace desde los mismos sujetos que reclaman y se sienten diferentes, dando lugar a las diversidades dentro del propio grupo que se caracterizó por la homogeneidad. En consecuencia, la interculturalidad se constituye como uno de los grandes retos de las sociedades, que han decidido reconocer esta realidad innegable.

Espacios como el Diplomado en Gestión Política y Democracia Intercultural son valiosos en el intento de entender la interculturalidad boliviana. Sin duda, es importante debatir y conceptualizar sobre la Democracia Intercultural, pero más importante que aquello es aterrizar, concretar y materializar, este concepto, en realidades palpables. Un aula es un lugar pri-



vilegio, porque reúne a estudiantes de diferentes estratos sociales y de ideologías diversas, por ello, es imprescindible replicar este tipo de diplomados o cualquiera que fuera el nombre del curso, por los resultados obtenidos como la convivencia intercultural, el respeto al otro, la resolución de conflictos de forma pacífica y mediante el diálogo entre otros.

También es invaluable el respaldo, el financiamiento y el compromiso de las diferentes instituciones del Estado y la cooperación internacional para sustentar este tipo de proyectos. Es responsabilidad de todos construir una sociedad intercultural para que así los frutos de la tolerancia, el respeto mutuo y la convivencia pacífica beneficien a cada una y uno de los bolivianos.

Sistemas Electorales

En su acepción más elemental, los sistemas electorales convierten los votos emitidos en la elección general en escaños o cargos ganados por partidos y candidatos. Sus variables claves son la fórmula electoral utilizada (por ejemplo si se utiliza un sistema de pluralidad/mayoría, uno proporcional, uno mixto o algún otro y qué fórmula matemática es utilizada para calcular la distribución de escaños), la estructura de la papeleta de votación (por ejemplo si el elector vota por un candidato o un partido y si sólo puede hacer una selección o puede manifestar distintas preferencias) y la magnitud del distrito (no cuántos electores viven en un distrito, sino cuántos representantes a la legislatura se eligen en ese distrito).

También se debe subrayar que, aunque esta área temática no se enfoca en el tratamiento de los aspectos administrativos de las elecciones (como la distribución de los sitios de votación, la postulación de candidatos, el registro de electores, etc.), estos aspectos son de gran importancia y las posibles ventajas derivadas de la selección de un determinado sistema electoral pueden socavarse a menos que se les ponga la debida atención. El diseño de un sistema electoral también afecta otros componentes de la legislación electoral: la forma en que se delimitan las demarcaciones electorales, en que se registran los electores, en que se diseñan las papeletas de votación, en que se cuentan los votos y muchos otros aspectos del proceso electoral.

La selección de un sistema electoral es una de las decisiones institucionales más importantes para cualquier democracia. Casi en todos los casos, la selección de un determinado sistema electoral tiene efectos profundos para el futuro de la vida política del país y, una vez adoptado,

suele mantenerse estable por largo tiempo en la medida en que se cristalizan a su alrededor intereses políticos y el propio sistema responde a los estímulos que se le presentan. Si bien en los últimos tiempos se ha vuelto común el diseño consciente de los sistemas electorales, tradicionalmente que esto ocurriera, es decir, que se seleccionara de manera consciente y deliberada, era muy poco usual. Con frecuencia la selección de un sistema electoral ocurría de manera accidental, era el resultado de una excepcional combinación de circunstancias, de una tendencia pasajera o de un capricho de la historia, en el que generalmente gravitaron de manera decisiva los efectos del colonialismo o de un país vecino influyente.

Cualquier democracia emergente selecciona (o hereda) un sistema electoral para integrar su legislatura. De igual forma, una crisis política en una democracia establecida puede convertirse en una oportunidad para modificar el sistema electoral y cuando no existe crisis, los promotores de una reforma política pueden tratar de incorporar en la agenda política un cambio del sistema electoral. La decisión de modificar o conservar un sistema electoral suele verse influenciada por alguna de las siguientes circunstancias:

- Los actores políticos carecen del conocimiento e información básica para reconocer plenamente las variantes y consecuencias de los distintos sistemas electorales.
- Los actores políticos, por el contrario, utilizan su conocimiento sobre sistemas electorales para promover un diseño que piensan que va a operar en su propio beneficio.

Las decisiones tomadas pueden tener consecuencias que no se previeron en el momento de adoptarlas, como también efectos que si lo fueron. Puede ocurrir que las decisiones no sean las mejores para la salud política del país a largo plazo e incluso, en ocasiones, pueden tener efectos desastrosos para sus perspectivas democráticas.

Por lo tanto, el contexto dentro del cual se selecciona un sistema electoral puede ser tan importante como la selección misma. La selección de un sistema electoral es más un proceso político que una cuestión en la que un grupo de especialistas técnicos independientes pueda dar una respuesta única correcta. De hecho, la consideración relacionada de las ventajas políticas es casi siempre un factor que influye en la selección del sistema electoral —a veces el único— mientras que el repertorio de alternativas disponibles es con frecuencia restringido. De igual forma, los cálculos de interés político a corto plazo pueden ocultar las consecuencias a largo plazo de un determinado sistema electoral así como los intereses del sistema político en su conjunto. En consecuencia, este texto reconoce tales condicionamientos prácticos, pero también trata de enfocarse en los asuntos relacionados con la selección de un sistema electoral de la manera más amplia e integral posible.

Si bien los contextos en los que las democracias emergentes y las establecidas llevan a cabo sus selecciones institucionales pueden diferir significativamente, sus objetivos a largo plazo son generalmente los mismos: adoptar instituciones que sean lo suficientemente fuertes para promover una democracia estable, pero también lo suficientemente flexibles para ajustarse a circunstancias cambiantes. Cada democracia tiene mucho que aprender de otras. El diseño institucional es un proceso constante y esta área temática trata de extraer las lecciones aprendidas de los múltiples ejemplos de diseño institucional que existen en el mundo.



Gran parte del diseño constitucional se ha realizado de manera relativamente reciente: la tendencia global hacia la gobernabilidad democrática que se desarrolló durante las décadas de 1980 y 1990, despertó un nuevo interés tanto en la búsqueda de modelos duraderos de instituciones representativas como en la reevaluación de los sistemas electorales. Este proceso fue alentado por la percepción de que la selección de las instituciones políticas puede tener un impacto significativo en el sistema político en su conjunto. Por ejemplo, se reconoce cada vez más que un sistema electoral puede ser diseñado tanto para brindar representación geográfica local como para promover la proporcionalidad; puede promover el desarrollo de un sistema fuerte y viable de partidos políticos a nivel nacional y asegurar la representación de mujeres y minorías regionales y, puede ayudar a “manufacturar” la cooperación y el arreglo en sociedades divididas mediante el uso creativo de determinados incentivos y restricciones. Hoy en día los sistemas electorales son percibidos como una de las instituciones políticas más influyentes y de una importancia crucial para temas más amplios de gobernabilidad.

Cuando se selecciona un sistema electoral hay algunas cosas que se le pueden pedir que



Transparencia

Es importante que los mecanismos que integran el sistema electoral sean tan transparentes como sea posible y que sean conocidos oportunamente tanto por los partidos y los candidatos como por los electores, a fin de evitar confusiones y desconfianza en los resultados de la elección. Por las mismas razones, la aplicación del principio de transparencia al proceso a través del cual se selecciona un determinado sistema también puede resultar muy benéfico. Si durante el proceso de adopción, revisión o reforma de un sistema electoral se expresan de manera abierta las posiciones y opiniones de las distintas fuerzas o grupos interesados en las elecciones, es más probable que el resultado o acuerdo que se logre sea percibido como legítimo.

Inclusividad

cumpla, o al menos que facilite: un gobierno estable y eficiente, partidos políticos vigorosos y coaliciones coherentes son algunas de ellas. Es probable que estos objetivos, y su orden de prioridad, difieran entre los distintos actores implicados en las elecciones.

Hay algunos principios generales que pueden emplearse para guiar tanto el proceso de selección como el de diseño de un sistema electoral, algunos de los más significativos son los siguientes:

Representación

La función básica de un sistema electoral es convertir votos en escaños; transformar la voluntad expresada por los electores en las urnas en personas que los representen. Existen muchas ideas sobre lo que significa una representación justa, pero independientemente de la que prevalezca o se adopte en un determinado país, la representación es un principio clave para guiar el diseño del sistema electoral más apropiado.

El sistema electoral tendrá una mayor oportunidad de ser reconocido como justo y legítimo si se considera que funciona de una manera incluyente. Esto no sólo significa que la legislación electoral permita que vote el mayor número de ciudadanos posible (lo que comprende un sufragio incluyente, que asegure que el sistema es fácil de entender y que todos los electores tengan garantía de acceso a los sitios de votación), sino además que los mecanismos del sistema electoral no propicien ningún tipo de discriminación contra algún grupo o minoría social. Asimismo, si el proceso a través del cual se seleccionó el sistema es lo más inclusivo posible, tanto el proceso como el sistema mismo se pueden beneficiar en la medida en que se incrementan los sentidos de pertenencia y legitimidad, y en la medida en que un mayor número de interesados pueden aportar sus ideas y participar en el proceso de selección del sistema más apropiado para la sociedad en su conjunto.

*Tomado de la "Red de Conocimientos Electorales"
<http://aceproject.org>

Nuestras publicaciones

Libro: **Pluriversidad Colonialidad de los Usos y Costumbres. Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de Tierras Altas (La Paz – Oruro)**

Autor: Marcelo Fernández Osco
Colaboración: Yamila Gutiérrez Callisaya
Fecha de publicación: 2012

Pluriversidad, colonialidad de los usos y costumbres, constituye un valioso aporte destinado a conocer y trabajar tanto histórica y conceptualmente la práctica de los usos y costumbres por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en las tierras altas de los departamentos de La Paz y Oruro. Precisamente, el presente estudio, está relacionado con el ejercicio de la Democracia Comunitaria y la elección por usos y costumbres de los representantes indígenas de los pueblos Kallawayá, Afroboliviano (en el departamento La Paz), Uru del lago Poopó y UruChipaya (en el departamento Oruro).

En general, este trabajo trata de los fundamentos históricos de la Democracia Comunitaria y estatal, de los antecedentes culturales, políticos y organizativos de los pueblos minoritarios de tierras altas; los sentidos de los lenguajes democráticos de los usos y costumbres, y se estudia las diferencias existentes entre los pueblos respecto a la documentación presentada a las cortes departamentales.



Por último, respecto a la investigación misma: Pluriversidad, colonialidad de los usos y costumbres, cabe indicar que fue realizada y desarrollada cuando aún la ex CNE estaba en vigencia y a ello se debe el uso recurrente del término CNE, que al final es consecuencia de la dinamicidad de los cambios y transformaciones institucionales del nuevo Estado Plurinacional.

Libro: Estudio sobre Democracia Comunitaria y elección por usos y costumbres en las tierras bajas de Bolivia. Elecciones Departamentales y Municipales 2010

Autor: Lic. Álvaro Díez Astete

Encargado por: Tribunal Supremo Electoral – Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)

Año de publicación: 2012

El libro Estudio sobre Democracia Comunitaria y elección por usos y costumbres en las tierras bajas de Bolivia, antes de tocar a fondo el tema en cuestión, realiza una introducción sobre dos cuestiones generales: 1) sobre la participación indígena en los sistemas políticos de América Latina; 2) sobre los conceptos fundamentales de la nueva Constitución Política del Estado de Bolivia, además, remite a la concepción de plurinacionalidad, que sustentaría los derechos de la Democracia Comunitaria. Y fundamentalmente trata de los diferentes casos relacionados a los pueblos indígenas de los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Beni y Pando. Este trabajo coincidió con la pro-

mulgación de la Ley Nro. 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

El autor presenta evaluaciones interrelacionadas de los procesos de elección de asambleístas departamentales indígenas y del marco legal vigente del 4 de abril de 2010. En la última parte, presenta propuestas para el funcionamiento del sistema electoral.



Texto: **Atlas Electoral de Bolivia**

Autores: CNE, PNUD-BOLIVIA, IDEA INTERNACIONAL

Tomos: I, II, III

Reimpresión: 2012

El Atlas Electoral de Bolivia es un valioso inventario histórico que recopila información referida al comportamiento electoral de las bolivianas y bolivianos en los distintos procesos electorales que se celebraron en nuestro país entre 1979 y 2010.

Su publicación se inscribe en la línea de educación ciudadana, desarrollada inicialmente por la que fuera la CNE, posteriormente, retomada y continuada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), del Tribunal Supremo Electoral, que junto a labores de organización y administración de los procesos electorales y la administración del Servicio de Registro Cívico, está dirigida a fortalecer la cultura política democrática como el más eficaz mecanismo de construcción de ciudadanía y del ejercicio de la democracia en Bolivia.

Primer volumen

En el primer volumen del Atlas Electoral de Bolivia se brinda información referida a nueve Elecciones Generales (1979, 1980, 1985, 1989, 1993, 1997, 2002, 2005 y 2009) y la Elección de Representantes a la Asamblea Constituyente (2006), administradas por la Corte Nacional Electoral. Para cada uno de estos procesos se hace una caracterización del contexto político, del sistema electoral aplicado para la conversión de votos en escaños; además, se presentan cuadros de resultados electorales por departamento, mapas de los vencedores y desempeño electoral, así como la composición política parlamentaria resultante de cada proceso.

También se incluyen cuadros, gráficas y mapas a nivel de provincia y municipio, además de la nómina de senadores y diputados elegidos por departamento, según su afiliación política partidaria.

Segundo volumen

De modo particular, el volumen II del Atlas resulta relevante porque ofrece al lector datos electorales de una nueva forma de aplicación de la democracia a partir de la celebración de

referéndums y consultas ciudadanas, condensando de este modo el sentir de la población, no sólo por su preferencia política partidaria, sino también por su voluntad de construir decisiones colectivas vinculantes en asuntos de interés nacionales, de políticas públicas, de temas constitucionales, así como de la evaluación de la gestión de los gobernantes nacionales y departamentales.

Tercer volumen

El tomo III del Atlas Electoral de Bolivia, alcanza su importancia por al menos tres grandes motivos: primero porque ofrece al lector datos de resultados electorales que combinan información referida a resultados electorales municipales, preferencias político partidarias de la ciudadanía y composición política de los respectivos Concejos Municipales; segundo porque se inscribe en la corriente de estudio de los procesos electorales, desde la perspectiva de la geografía electoral, que asocia el voto ciudadano al territorio, para el análisis de las preferencias ciudadanas en una elección y municipio determinado y, finalmente porque constituye un aporte al conocimiento del comportamiento electoral a nivel municipal de las bolivianas y bolivianos.



Artículo 98. I. (C.P.E.)

La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2440 - Sopocachi